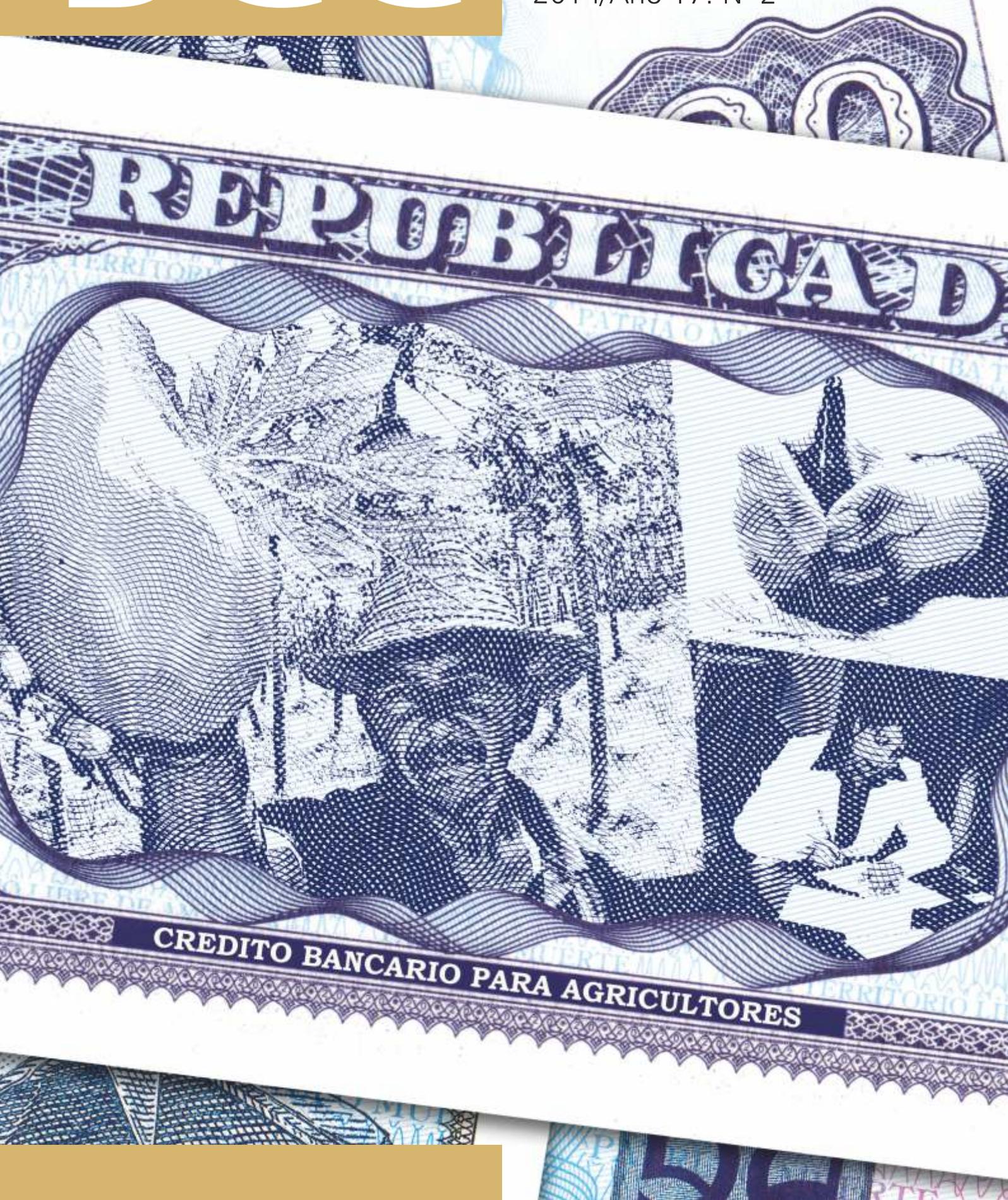


BCC

REVISTA
DEL BANCO CENTRAL
DE CUBA

2014/Año 17. N° 2



Le invitamos a colaborar

La Revista del Banco Central de Cuba tiene una tirada de 5 000 ejemplares. Se envía a todos los bancos e instituciones del Sistema Bancario y Financiero Nacional, y forma parte del sitio web del BCC en Internet.





BCC

REVISTA DEL BANCO
CENTRAL DE CUBA

2014/Año 17. N° 2



SUMARIO

Acontecer

**¿Museo para la brigada mercenaria
2506?** 2

Dr. Alberto L. Ferrera Herrera

**Una misma Melba: la del banco,
la de la Revolución** 7

MSc. María Isabel Morales Córdova

**CADECA: veinte años al servicio
del pueblo**

MSc. María Isabel Morales Córdova

Análisis

**Hacia la determinación de los
niveles necesarios de las reservas
internacionales** 9

Lic. Lester Ung Torrens

Jurídica

**El valor normativo o resolutivo de las
disposiciones jurídicas** 14

Dr. Diego Fernando Cañizares Obeledo

**El contrato de apertura de crédito
en Cuba** 17

Lic. Suset Hernández Guzmán

Técnica Bancaria

**Rediseño de los créditos bancarios para
entidades agropecuarias** 21

*Lic. José A. Rivas Pol
y Dra. Zulma María Ledesma Martínez*

El fideicomiso en Cuba 25

*Lic. Iliana González Vega
y Lic. Javier Quintana Cejas*

Detrás de la Moneda

Colección Menocal: única en el mundo 32

Lic. Sandra Madiedo Ruiz

Las opiniones expuestas en los artículos de esta revista son exclusiva responsabilidad de los especialistas que los firman. El Banco Central de Cuba no se identifica necesariamente con el criterio de los autores. Los artículos pueden ser reproducidos, citando la fuente.

Comité Editorial: Ana Rosa Sardiñas, Yamile Berra, Arnaldo Alayón, Marlié León, Aracelis Cejas, Katerine Aliño, Marta Lussón, Adolfo Cossío, Gustavo Roca, Mercedes García, Benigno Regueira y Mario Hernández. **Coordinadores:** Margarita Serrano, Banco Popular de Ahorro; Jorge Luis Rey, Banco de Crédito y Comercio; Yelegni Fernández, Banco Metropolitano; Niurka Torriente, Banco Exterior de Cuba; Anisia Angarica, CADECA; Antonio Gutierrez Pérez, Banco de Inversiones, Ana Isbel Pérez, Banco Nacional de Cuba; Ileana González, Compañía Fiduciaria.

Editora: María Isabel Morales Córdova. maribel@bc.gob.cu

Corrección de estilo: Carmen Alling García. carmen@bc.gob.cu

Diseño: Ariel Rodríguez. **Distribución:** Yolanda Marrero yolanda2@bc.gob.cu

Impreso en: Geocuba

Encuéntrenos en Internet: www.bc.gob.cu.

Publicación a cargo del Centro de Información Bancaria y Económica (CIBE).



CENTRO DE INFORMACIÓN BANCARIA Y ECONÓMICA

Teléfono: 862-8318

Fax: (537) 866-6661

Correo electrónico: cibe@bc.gov.cu

Reflexiones en torno a la victoria
de Playa Girón

¿Museo para la brigada mercenaria 2506?

DR. ALBERTO L. FERRERA HERRERA*

El pasado 21 de marzo leí en un artículo del periódico *"El Nuevo Herald"*, que "excombatientes cubanos", o sea, mercenarios, acompañados de autoridades municipales de Hialeah Garden, habían dado las paletadas de honor para iniciar la construcción del Museo de la Brigada 2506 en el oeste de la ciudad, con una inversión de \$1 millón de dólares, pues el proyecto contempla la edificación de una moderna sede que, además de homenajear a los mercenarios, servirá de "enclave histórico-cultural para nuevas generaciones".

Sí, así como lo escribí, apareció la noticia en uno de los libelos de la reacción contrarrevolucionaria de Miami. Enseguida me pregunté si se habrían vuelto locos aquellos cobardes, que después de entregarse a las fuerzas revolucionarias, declararon en los interrogatorios que vinieron en la invasión a Cuba, como cocineros, mozos de limpieza, y otros cargos administrativos o de servicios, y prácticamente ninguno asumió su papel de combatiente y, mucho menos, reconoció que entre ellos venían hasta torturadores y asesinos del régimen de Batista que no canjeamos.

En la llamada "ceremonia", el presidente del proyecto, el exmercenario Félix Ismael Rodríguez, dijo estar extremadamente agradecidos al alcalde de *Hialeah Gardens*, Yiozet De la Cruz, por el esfuerzo de su administración en impulsar la campaña para hacer realidad el museo, y afirmó algo inaudito: "Este museo garantizará que el sacrificio que hicimos los brigadistas permanezca vivo en la memoria de nuestros hijos, nietos y bisnietos", pero más loco se volvió el alcalde De la Cruz, cuando expresó que estaban coordinando con las autoridades escolares para que todo este complejo "sea visitado anualmente por los alumnos de las escuelas públicas no solo de *Hialeah Gardens*, sino de todo el condado", y agregó: "Será una experiencia enriquecedora".

La preocupación de este autor radica en que, buscando alguna que otra bibliografía más sobre el particular, se repiten las tergiversaciones ya planteadas, y en una publicación digitalizada nombrada *"Hola Ciudad"*, de Miami, la agresión mercenaria por Playa Girón, aparece de la siguiente forma:

"La invasión a Bahía de Cochinos fue una operación realizada por cubanos exiliados en Estados

Unidos, quienes intentaron invadir a Cuba, en la cual murieron cientos, y 1113 más fueron capturados y encarcelados por 20 meses antes de regresar a EE.UU."

Increíblemente no dicen nada del papel que jugó el Gobierno de los Estados Unidos de América, ni gobiernos centroamericanos como el de Nicaragua y Guatemala, así como especialmente la Agencia Central de Inteligencia (CIA) norteamericana, y muchas otras cosas que forman parte inseparable de esta nefasta historia.

No sale uno de un asombro, sino para entrar en otro pues, según se dijo, el museo —de 5000 pies cuadrados, ubicado en el complejo recreativo *Westland Park*— contará con diferentes ambientes de exhibición, una biblioteca y una plaza en la que se expondrán tanques, aviones y armamento utilizado en la fallida invasión del 17 de abril de 1961.

Es prácticamente una burla para los niños, adolescentes, adultos e incluso ancianos, lo que se está planteando: ¿Qué libros y bibliografía en general, será la que esté al alcance de estos visitantes? ¿Incluye todo lo escrito por nosotros, los vencedores, o serán las versiones de aquellos que con anterioridad, y ahora, quieren ganarse unos cuantos dólares por lo que escriban? ¿De dónde sacarán los tanques y armamento utilizado? ¿Nos pedirán donaciones? ¿Acaso explicarán cómo asesinaron a nuestros mártires incluyendo niños y hasta ancianos, no solo durante la invasión, sino en los ataques previos a los aeropuertos y actos de sabotajes?

Todo lo que entró, aquí se quedó. Después de haberlos mantenido presos por casi dos años, los más de 1100 mercenarios capturados fueron cambiados casi todos por computas, alimentos para niños, algunas medicinas y otros productos que, al final, ni siquiera pagaron en su totalidad. ¿Explicarán eso también?

Con el dinero de los contribuyentes

En nuestra Patria bloqueada conocemos que en Estados Unidos, y fundamentalmente en Miami, la mafia cubano-americana no se cansa de inventar cosas para obtener dinero, dinero y más dinero, atacando nuestro sistema social y, en especial, tra-

bajan sobre los jóvenes que no vivieron esos tiempos. Es por eso que el alcalde De la Cruz destacó que los fondos para financiar la obra fueron obtenidos de la Legislatura Estatal, gracias a las gestiones del representante Eddy González y el senador René García.

En este acto de “buena voluntad”, el exmercenario Félix Ismael Rodríguez, indicó que la construcción del museo significará un gran alivio económico para los “brigadistas”, ya que cada vez son menos los fondos obtenidos para mantener su actual sede en la llamada Pequeña Habana, la cual requiere un presupuesto anual de al menos \$40,000 USD, y continuó: “Lo interesante de esto es que los brigadistas (léase mercenarios) ya no tendrán que pagar un solo centavo para mantener una sede; el dinero para construir el museo viene de la Legislatura, y los costos de mantenimiento los asumirá la Ciudad de *Hialeah Gardens*”. La cuenta resulta muy simple, si dividimos 1 millón de dólares entre los 40,000 anuales, ese dinero les alcanzaría para mantener por 25 años más su actual sede, pero parece que quieren perpetuar su deshonrosa derrota.

El “gancho” para que dicho museo sea visitado es que el alcalde dijo que la construcción se complementará con el desarrollo de un jardín botánico en un terreno municipal contiguo, de cinco hectáreas, donde se habilitará un circuito de 25,000 plantas de diversas especies, un santuario de mariposas y un lago con peces nativos, entre otras atracciones. Es muy probable que eso sea lo que resulte de real interés para los visitantes, porque muchos de los que actualmente radican en Estados Unidos conocen la verdadera historia de la “primera derrota del imperialismo en América”.

Si nuestro país, y quienes tuvimos que tratar con los mercenarios, hiciéramos algunas donaciones, sí que resultaría atractivo el lugar, aunque seguramente el cobro de las entradas tendrá como destino los bolsillos de varios representantes, senadores, alcaldes y algún que otro cabecilla de la tristemente célebre Brigada 2506.

Resulta increíble cómo se tergiversa la historia. Quien escribe este trabajo, vivió la actitud que asumieron estos “vende patria”, la cobardía con que actuaron y cómo renegaban hasta del Gobierno de los Estados Unidos, de la CIA y de los propios jefes de la unidad mercenaria. Por ello, sería mejor proponerles que el nombre del museo sea: “LA HUMILLANTE PRIMERA DERROTA DEL IMPERIO EN PLAYA GIRÓN”.

El Gato Félix

Quien intervino como orador en el disparatado acto fue, como dijimos, el tristemente célebre Félix Ismael Rodríguez Mendigutía, mercenario, exagen-

te de la CIA, asesino, narcotraficante, torturador, ladrón, entre otros muchos calificativos de signo negativo. Bajo los seudónimos “El Gato”, “Max”, “Capitán Ramos” o simplemente “Ramos”, no solo fue miembro de la Brigada mercenaria 2506, sino que como agente de la CIA participó en importantes agresiones dentro de los Estados Unidos, incluyendo su presunta vinculación al asesinato del entonces presidente John F. Kennedy. También ha cumplido misiones desde VietNam del Sur hasta la mayoría de los países centroamericanos y sudamericanos, participando en distintos tipos de fechorías y acciones represivas, que no relatamos, ya que prestigiosos periodistas se han encargado de desenmascarlo durante todos estos años.

Nunca podremos olvidar que fue él quien transmitió en Bolivia la orden de asesinar al Comandante Ernesto “Che” Guevara, no sin antes insultarlo e intentar vejarlo; le disparó ya casi agonizando e, incluso, hizo que le tiraran fotos momentos antes de su ejecución, las cuales se mantienen clasificadas.

Aunque formó parte de la Brigada 2506, tuvo la misión de infiltrarse por Arcos de Canasí, entre las antiguas provincias de La Habana y Matanzas, el 14 de febrero de 1961, con el objetivo, entre otros, de volar el Puente de Bacunayagua para tratar de cortar las comunicaciones hacia Playa Girón. El grupo fue infiltrado por la Seguridad del Estado, aunque este mercenario logró escapar, primero escondiéndose en la casa de un contrarrevolucionario que contactó con un funcionario de la embajada de España, agente de la CIA, quien organizó su salida del país a través de la embajada venezolana en septiembre de 1961. Fue un simple, pero importante mercenario, que no llegó a ocupar ningún cargo de jefatura.

Como por su edad, ya casi llegando a los 73 años, no puede buscarse la vida en sus habituales fechorías, a partir de 1998 fue nombrado secretario de Relaciones Exteriores de la Brigada 2506. En 2004 lo nombran presidente de la Asociación de Veteranos de dicha unidad y, posteriormente, *Chairman* del Museo y Biblioteca Bahía de Cochinos, en la Pequeña Habana, en Miami.

¿Qué trascendencia tiene que ahora sea la figura a cargo del famoso nuevo museo?

Muy sencillo: En uno de los artículos escritos sobre las fechorías de este personaje, aparece que Félix Ismael Rodríguez organizó con José Basulto (hoy cabecilla de los llamados Hermanos al Rescate) lo que luego se calificó como el mayor desvío de fondos de seguro social de la historia de Estados Unidos, bajo el pretexto de organizar ilegalmente servicios hospitalarios para los mercenarios de la Contra nicaragüense. Y no es necesario seguir argumentando. Con el museo han encontrado una nueva forma fácil de ganarse la vida.

* Director de Seguridad y Protección del Banco Financiero Internacional, Doctor en Ciencias Militares e Investigador Titular

CADECA: veinte años al servicio del pueblo

MSc. MARÍA ISABEL MORALES CÓRDOVA*

Casas de Cambio S.A. es una de esas instituciones financieras de las que los cubanos hablamos con la mayor naturalidad. Puede ser que las personas confundan los nombres de los bancos, pero a CADECA casi todo el mundo la conoce bien, debido a las circunstancias que propiciaron su irrupción en el panorama nacional y porque los vaivenes de nuestra economía han hecho que esas siglas hayan entrado al ámbito doméstico.

Asimismo, el servicio bancario de canje de monedas, asociado fundamentalmente al turismo en todas partes del mundo, es uno de los más demandados por la población cubana, que con toda justicia exige una atención rápida, eficiente y de calidad, que a menudo se ve perjudicada por las condiciones materiales, la falta de personal u otras afectaciones contra las cuales la institución libra una batalla permanente.

A propósito del aniversario de la fundación de CADECA, el 14 de junio de 1994, Olga María Vale Marrero, vicepresidenta, accedió a responder a la pregunta de cuál ha sido el papel desempeñado por CADECA en la economía de Cuba durante estos 20 años.

En su criterio, esta entidad financiera ha jugado un rol significativo desde su surgimiento, teniendo en cuenta la política cambiaria y monetaria nacional. “Después del derrumbe del campo socialista en los países de Europa del Este, a inicios de la década de los 90, fue necesario adoptar las medidas económicas y de corte social que conocemos bajo el nombre de Período Especial, y el surgimiento de CADECA fue una de ellas”, asegura.

Sostiene que el Estado cubano se vio obligado a enfrentar los cambios que demandaba la existencia de un nuevo escenario y, por ello, en 1994 se emite el peso cubano convertible (CUC). “Se implementa de esta forma la tan debatida dualidad monetaria y, a la par del peso cubano, comienza a circular el peso cubano convertible, a lo que debemos sumar que se despenaliza la tenencia del USD”.

“Estas circunstancias impusieron la necesidad de crear una nueva entidad financiera, cuyo objetivo fundamental fuera la recaudación de divisa libremente convertible”, enfatiza y evoca las palabras del Comandante Fidel Castro: **“Esas Casas de Cambio representan un beneficio adicional a este país...”**¹

“El 14 de junio de 1994 nuestra institución fue inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia, y a partir de ese momento se inició un intenso quehacer organizativo, que de forma modesta materializa su apertura con la primera caja en el Hotel Nacional de Cuba, el 19 de junio de 1995, momento en que se da a conocer al pueblo esta decisión, como parte de las medidas que adoptaba la nación.

“Continuaron las aperturas en La Habana, con cajas en la Manzana de Gómez y en el hotel “Riviera”. Luego nos extendimos a Varadero, en la provincia de Matanzas, y a la cabecera provincial de Santiago de Cuba.

“El reto de agrandar la red en corto tiempo llevó a un pequeño colectivo de trabajadores a elaborar estrategias con empresas como ETECSA y COMETAL, y todos unidos nos empeñamos en asegurar alguna parte del proceso”.

Aunque no se contaba con los recursos financieros para garantizar el fondo necesario, en su primer año CADECA logró ser la segunda institución bancaria en entregar efectivo contra tarjetas de créditos, satisfaciendo así una demanda del turismo.



Desde la Casa Matriz se promueve la participación en actividades que promueven la formación de valores morales y el patriotismo.

¹ Discurso de Fidel en el V Congreso de los CDR, celebrado el 28 de septiembre de 1998, en el Palacio de las Convenciones.

Olga María comenta además, que la custodia y transportación del efectivo se desarrollaron al inicio en las peores condiciones, pero los préstamos solicitados para cubrir el desbalance financiero fueron liquidados a tiempo, partiendo de los recursos obtenidos como resultado de las propias operaciones.

“En el primer aniversario ya se contaba con 22 casas de cambio en tres provincias del país, y sumaban 121 trabajadores”, asegura.

Al XX aniversario arribaron con una red consolidada de 292 casas de cambio y 2 455 trabajadores en toda la nación, representados en todas las provincias, con excepción de seis municipios. “Estamos presentes en lugares intrincados, en barrios, aeropuertos, puertos, hoteles y hasta en lugares donde nuestra presencia pueda ser requerida de forma eventual”, expresa con satisfacción.

“Todo lo hacemos –expresa– a partir del espíritu de enfrentar cada dificultad y de colaborar día a día, con el propósito de insertarnos en una actividad polémica y desafiante, debido a las crecientes exigencias de los clientes, a quienes estamos en el deber de satisfacer”.

“Un momento particular fue cuando en 2004 el Banco Central de Cuba dictó la Resolución N° 80, en la que se prohíbe la circulación del USD, pero no su tenencia”, recuerda. “Las casas de cambio brindaron un servicio óptimo. Fue grandiosa la afluencia de público para el canje y recanje de monedas y todo el personal brindó su apoyo incondicional”, indica.

El presente exige de los trabajadores de CADECA no menos esfuerzo, ya que son muy diversos los servicios que esa institución ofrece. Aunque el canje y el recanje de monedas varias son los más conocidos y solicitados, también asumen la tramitación de cheques de viajeros, procesan tarjetas de crédito y débito, efectúan pagos a jubilados, cobran créditos sociales, ejecutan pagos de remesas de la *Western Union* en algunas oficinas territoriales, realizan cambios de denominación en determinadas sucursales y, además, ofrecen el servicio de los cajeros automáticos.

Para el desempeño eficiente de esas labores se precisa, por supuesto, una mayor capacitación y, en general, la disposición de asumir nuevas tecnologías. Con el propósito de incentivar ese espíritu, CADECA ha celebrado tres eventos por la eficiencia, que no solo han incentivado el desarrollo intelectual de los participantes, ayudándolos a educarse en el hábito de la investigación, sino que ha permitido encontrar soluciones prácticas para el desarrollo del trabajo con mayor eficacia y eficiencia. “Es meritorio destacar que durante estos años hemos recibido todo el apoyo del Centro Nacional de Superación Bancaria, prestigiosa institución que nos honra con su colaboración”, agrega Olga María.

Mucho más que dinero

Interrogada acerca del quehacer de CADECA durante estos cuatro lustros de vida, la vicepresidenta recuerda que la institución, como colectivo revolucionario, ha estado presente también en todas las batallas importantes del país. Sus trabajadores han participado en las marchas del Pueblo Combatiente, en los desfiles para celebrar el 1º de Mayo, en las campañas solidarias para demandar el regreso de nuestros Cinco Héroes injustamente presos en cárceles de Estados Unidos, y ha hecho no pocas donaciones para centros como un hogar materno infantil, un hogar de niños sin amparo filial, una sala de atención a niños enfermos con cáncer, así como en muchísimas tareas convocadas por las organizaciones políticas y de masas no solo del sistema bancario, sino incluso a nivel de país.

Olga María es del criterio de que justamente porque el sector bancario en Cuba se distinguió siempre por su cultura e identidad, la institución tiene el deber de continuar cultivando valores como la profesionalidad, la confiabilidad, la dedicación, la transparencia y la sencillez en sus trabajadores, y lo ha estado haciendo durante todos estos años.

“Desafortunadamente, en cada obra humana hay deficiencias, pero los problemas no pueden amilarnarnos, y hay que continuar librando la lucha por la



La labor de CADECA demanda trabajadores con buena preparación, honestos y capaces de ofrecer el mejor trato al cliente.

honestidad y en contra de todo lo que quiera frenar esta gran obra, con exigencia, con disciplina, con ética”, enfatiza.

Acerca de las bondades que se le pueden reconocer al servicio de CADECA a lo largo del país, la dirigente señala, en primer lugar, la importante función que desempeña en la recaudación de divisas y, en consecuencia, el valioso aporte a la economía cubana. Asimismo, destaca la importancia de la colaboración sistemática que ofrece en la prestación de servicios bancarios.

“Entre los defectos o dificultades mayores, señalaría el no haber logrado el servicio de excelencia al que aspiramos, y la fluctuación laboral del personal de caja, que sin dudas perjudica la atención al público.

“No obstante, en el país nos encontramos representados en las cabeceras provinciales y municipios con sucursales que tienen todas las condiciones creadas tanto para los clientes, como para nuestros trabajadores.

“En La Habana existe otro panorama, pues su condición de capital exigió extender la red de casas de cambio a muchos puntos, y la solución para brindar el servicio fue la ubicación de kioscos, muchos de los cuales ya presentan un marcado deterioro y no tienen las condiciones óptimas. En esta provincia trabajamos en la búsqueda de locales en los que, a partir de remodelaciones, logremos espacios adecuados para que ese servicio que prestamos no se vea afectado por malas condiciones físicas”, puntualiza.

En su criterio, CADECA marcha a tono con todo lo que se hace en el país para actualizar nuestro modelo económico y se esfuerza por perfeccionar el trabajo.

“De ahí que continuamos librando una lucha enérgica contra la corrupción, los malos vicios y hábitos; por el rescate de las normas de urbanidad, laborales y de cortesía. Trabajar cohesionadamente para dar cumplimiento a los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución; llevar a cabo el proceso de perfeccionamiento institucional, completar la implementación del SGICH. Cumplimentar el Programa de Ética y Valores son también tareas prioritizadas durante 2014”, dice.

“Conocemos que no es tarea simple, como no lo constituye cambiar la mentalidad de los seres humanos, pero estamos convencidos de que no es un problema de discursos; se trata de llevar la teoría a la práctica cuando sea necesario, sin dogmatismos que frenen la calidad del servicio”, concluye.

Un poco de historia:

- El primer presidente de CADECA fue Manuel Vale Marrero, actualmente presidente del Banco Exterior de Cuba.
- El 16 de agosto de 1996 asume la presidencia Félix Rodríguez López (recientemente fallecido) hasta el año 2008.
- Posteriormente, asume la dirección de CADECA Ramón Hernán Rodríguez García, actual director general de REDSA.
- El 16 de abril de 2009 es nombrada presidenta Gloria María Rojas Hernández.

Trabajadores fundadores que cumplen 20 años de trabajo ininterrumpido en CADECA

José A. Quiró Fernández, cajero bancario de La Habana.

Leonarda Maya Laza, especialista de Ciencias Informáticas, Casa Matriz.

Luis Orestes Marrero Gómez, especialista de Ciencias Informáticas, Casa Matriz.

Migdalia Vilariño Garrido, especialista de Seguridad Técnica de la Información, Casa Matriz.

*Periodista, editora de la Revista del Banco Central de Cuba

Una misma Melba: la del banco, la de la Revolución

MSC. MARÍA ISABEL MORALES CÓRDOVA*

Conocer y entablar amistad personal con Melba Hernández, Heroína del Moncada y figura eminente de la Revolución, ha sido tal vez uno de los pocos privilegios que el trabajo bancario le otorgó a Marisela Ferreyra de la Gándara, actual presidenta de la Compañía Fiduciaria, quien accedió a compartir recuerdos y valoraciones a propósito de la cercanía del 26 de julio.

Melba Hernández Rodríguez del Rey fue de esas personas que siempre estuvo cerca de la banca, a pesar de su vida tan ocupada y tan cargada de tareas eminentemente políticas.

“Esa faceta bancaria —afirma Marisela—, es una de las menos conocidas suyas, excepto para los trabajadores de más edad, pues Melba fue bancaria entre 1983 y 1985, cuando laboró como vicepresidenta del recién creado Banco Popular de Ahorro (BPA).

“Quizás para algunos resulte extraño que para ese cargo fuera elegida una abogada de profesión, una política por excelencia, pero en verdad no lo es. La banca y las finanzas tienen un contenido político muy claro y se conoce que estas actividades económicas inciden en el afianzamiento y en el ejercicio

en su entrada en funciones en 1950, con tareas de banca central, que permitían al país disponer de su moneda y centralizaban las reservas monetarias.

“La decisión de nombrar a Ernesto Che Guevara como presidente del Banco Nacional de Cuba, el 26 de noviembre de 1959, fue política. Se le asignaron misiones muy específicas: controlar la fuga de divisas y convertir la banca en un instrumento de la Revolución. A esto siguieron el proceso de nacionalización de la banca en 1960 y el canje de la moneda en 1961.

“Esa última medida, calificada por muchos como una estocada certera, fue aplicada en solo dos días. Con ella se eliminó el riesgo de que los recursos monetarios del país se utilizaran por los enemigos de la Revolución y se comenzó a emplear una moneda impresa en una nación que se mostraba solidaria con nuestro pueblo.

“Por tanto, estamos todo el tiempo hablando de política, y Melba, extraordinariamente inteligente y de una gran visión de futuro, asumió su designación a sabiendas de que se trataba de una tarea política de gran significación para dar continuidad a los proyectos de la Revolución.

“Recordemos que el Decreto Ley 69, de 18 de mayo de 1983, crea el Banco Popular de Ahorro con el objetivo de potenciar el ahorro personal e incrementar el servicio bancario a la población, puesto que desde la nacionalización de la banca y hasta ese momento solamente operaba el Banco Nacional de Cuba.

“Se designa como presidente del BPA a Oscar Alcalde, también asaltante del Moncada. Con él, y con Melba como vicepresidenta, no cabe duda de que la misión política de esa institución bancaria quedaba bien respaldada.

“La tarea encargada a ambos era nada menos que la de crear un hábito de ahorro en la población, fundamentalmente en los niños y los jóvenes; especializar y ampliar las oficinas bancarias para ponerlas al servicio exclusivo de la población; establecer planes de ahorro; captar pasivos que a su vez pudieran revertirse en créditos con tasas bajas para la propia población, las empresas estatales y el sector cooperativo, dos sectores atendidos en forma exclusiva por el BNC.



Asalto de los Pioneros a la sede de la reunión con los máximos dirigentes del BPA, 1983

del poder político. Cuando analizamos la historia de la banca en Cuba, podemos apreciarlo con claridad. Pensemos en la creación del Banco Nacional de Cuba (BNC), mediante la Ley 13, en diciembre de 1948, y

“Melba atendió de forma prioritaria toda la actividad de aseguramiento para el desarrollo del nuevo banco: la creación y la habilitación de las sucursales, el equipamiento, el modelaje, los medios de transporte, en fin, todo lo que se requiere para que un banco funcione. Además, se encargó de la publicidad y la promoción.

“Fue necesario trabajar duro y crear, movilizar, dejar raíces, y en eso Melba fue maestra. Por donde pasó siempre dejó su huella.

“Para cumplir con su encargo, Melba viajó por todo el país, visitando numerosos pueblos. En muchos lugares se reunió con el Gobierno y con el Partido para explicar la política que respaldaba el trabajo del BPA y convencer sobre la necesidad de destinar locales, así como captar y preparar los recursos humanos necesarios.

“Le pedía a los especialistas bancarios que le explicaran a ella la importancia y necesidad de los modelos a utilizar, y se interesaba por conocer el lenguaje bancario. En ocasiones trataron de persuadirla de que no necesitaba conocer los pormenores de la actividad bancaria, pero ella decía

aprender a ahorrar. Bajo su indicación se fabricaron las alcancías “Ahorrito”, que representaba un niño vestido con un overol. De ese modo, quedaba claro que al país le interesaba fomentar el ahorro de los trabajadores.

“Se hicieron campañas de ahorro en las escuelas, en los centros de trabajo, y se acometió una amplia política divulgativa de por qué la Revolución necesitaba que la población ahorrara y cómo el ahorro depositado en los bancos se usaba para darle continuidad a la labor social”.

Para Marisela, la huella que Melba dejó en el BPA se puede apreciar también de forma física, en el ambiente cultural que ella propició en la institución. El edificio donde radica la presidencia, por ejemplo, tiene a su entrada un busto de Martí de la autoría de la afamada Rita Longa, y numerosos salones y oficinas fueron decorados con obras de artistas cubanos. Solicitó que algo similar se hiciera en las provincias, con artistas de cada territorio.

“En cada inauguración de una oficina, Melba enfatizaba en la misión del banco, insistía en cómo debían ser los bancarios de aquella institución, en el servicio esmerado que debían brindar, en el respeto y el conocimiento que debían mostrar, y en que los trabajadores del banco debían ser los principales promotores del ahorro monetario. Asimismo, ella orientaba que en cada localidad donde radicara una sucursal del BPA, fuesen visitadas las escuelas y los centros de trabajo. Hizo que el banco saliera a la calle a buscar al cliente y contribuyó a formar en el pueblo una cultura bancaria que duró mucho tiempo y que en buena medida prevalece respecto al BPA”.

En su criterio, Melba Hernández hizo un trabajo profundo y sentó pautas para el desarrollo futuro del banco, del cual jamás se apartó, ni siquiera cuando en noviembre de 1984 se le asignó la tarea política de dirigir el Centro de Estudios de Asia y Oceanía.

“En 2003, en ocasión de cumplirse el 15 aniversario del BPA, se le invitó a participar en todas sus actividades. En ese contexto canceló un sello postal y recibió la condición de Fundadora que merecía, y que no había recibido antes por no haber estado presente en 1988, cuando se entregó por primera vez”, explica.

“Incluso ya anciana y con padecimientos de salud, siempre nos acompañó. Seguía toda la labor del BPA, le alegraban sus éxitos y alertaba sobre lo importante de continuar con la política de ahorro entre los trabajadores y los niños. En todos los actos políticos contábamos con su presencia, y sus 70 años los celebramos en el banco.

“Cuando le decía ‘usted también es bancaria’, ella siempre me decía: ‘bancaria y política’. Y es verdad, qué mejor bancario que un político de la altura de Melba Hernández”.



Melba recibe la condición de Fundadora del Banco Popular de Ahorro

que sí, y afirmaba que para dirigir hay que dominar la actividad, pues no son suficientes el corazón y la buena voluntad. Decía que es imprescindible el conocimiento, y con gran humildad pedía que le explicaran. A su vez, era exigente y había que ser preciso de lo que se necesitaba, saber bien cuál era verdaderamente su utilidad y función”.

Marisela recuerda que una de las actividades importantes acometidas por el BPA en ese período fue la de desarrollar círculos de interés en las escuelas, en los cuales se hablaba sobre la necesidad del ahorro monetario. “Ella decía: hay que comenzar con los niños”, sostiene.

“En función de comenzar a sembrar una cultura de ahorro, se crearon también planes asequibles a los más humildes; lo importante era, decía ella,

*Periodista, editora de la Revista del Banco Central de Cuba

Hacia la determinación de los niveles necesarios de las reservas internacionales

LIC. LESTER UNG TORRENS*

Las reservas internacionales son activos en divisas bajo el control del banco central y desempeñan un papel relevante en la economía de un país, al erigirse como el principal muro de contención que permite amortiguar los impactos de factores externos, moderando los daños sobre la estabilidad económica y el compromiso de régimen cambiario elegido.

El surgimiento y desarrollo de la era de la globalización financiera trajeron la sucesión de continuas y profundas crisis económicas, desde la ocurrida en 1982, que implicó a casi todos los países de América Latina, hasta el desmoronamiento del sistema financiero en algunas economías en la década de los noventa y principios del siglo XXI, a partir de la irrupción de crisis en sus balanzas de pagos, asociadas a desequilibrios financieros y cambiarios.

En este sentido, una de las lecciones resultantes de estas crisis para la región fue, sin dudas, la necesidad de mantener niveles altos de reservas internacionales para contrarrestar los *shocks* negativos (salida de capitales extranjeros, pago del servicio de la deuda, etcétera). Además, las crisis financieras en los países asiáticos en los noventa y la crisis financiera internacional a partir de 2008 contribuyeron a que las economías del área captaran un número mayor de reservas por motivos esencialmente precautorios.

Sin embargo, la demanda de reservas internacionales por parte de los bancos centrales ha sido enfocada tradicionalmente como un problema de optimización, donde mantener reservas proporciona un beneficio (o evita un perjuicio) pero, al mismo tiempo, tiene un "costo de oportunidad" asociado a la restricción de los usos alternativos de dichos recursos, pues de lo contrario el *stock* óptimo sería infinito.

En los últimos 30 años se han perfeccionado las metodologías para el cálculo del nivel necesario de las reservas internacionales, destacándose dos enfoques metodológicos: por un lado, un conjunto de números índices indicativos del nivel adecuado de reservas, que relacionan el nivel de reservas inter-

nacionales con variables macroeconómicas; por el otro, modelos matemáticos y econométricos más complejos que buscan estimar la demanda óptima o nivel óptimo¹. En la práctica, la mayoría de los bancos centrales administra el nivel de reservas internacionales a partir de reglas más cercanas a los indicadores de nivel adecuado.

En consecuencia, este artículo pretende resumir las principales metodologías para el cálculo del nivel necesario de las reservas internacionales, a través de indicadores de nivel adecuado. Con este fin, primeramente se identifican los aspectos conceptuales más relevantes de las reservas internacionales y los principales beneficios y costos de mantener este tipo de activo para la economía. Por último, se comentan algunas posibilidades para Cuba, a raíz de las particularidades de la economía cubana.

Aspectos conceptuales

De acuerdo con la definición del Fondo Monetario Internacional (FMI), las reservas internacionales son activos en el exterior bajo el control de las autoridades monetarias, quienes pueden disponer de ellos de inmediato para financiar directamente los desequilibrios de la balanza de pagos, regular indirectamente la magnitud de dichos desequilibrios mediante la intervención en los mercados cambiarios, modificando el tipo de cambio, así como para otros fines.

Las reservas internacionales no constituyen necesariamente un monto de divisas que un país tiene en las arcas del banco central, sino que estas pueden ser colocadas en instituciones financieras nacionales o, incluso, en el exterior del país, sujetas a la condición de que sean activos financieros lo suficientemente líquidos para poder responder a los posibles *shocks* o situaciones antes descritas.

¹ Los modelos que se desarrollan para obtener el nivel óptimo son técnicas más potentes, ya que permiten estimar una función de demanda multivariante que contempla los costos de oportunidad y beneficio de mantener un determinado nivel de reservas internacionales. No obstante, la amplia diversidad de las metodologías, el alto grado de instrumentos matemáticos y la necesidad de contar con una cantidad relevante de observaciones limitan su uso generalizado, sobre todo, en economías de poco desarrollo en su sistema financiero.

Las divisas que históricamente han jugado este papel son el dólar estadounidense, el euro, la libra esterlina y el yen, aunque en los últimos años el gobierno de China está orientando su política económica hacia la internacionalización del yuan, con el objetivo de convertirlo en una moneda de reserva internacional.

En general, los bancos centrales tienen distintas razones para mantener reservas internacionales, dependiendo fundamentalmente de los objetivos de políticas, régimen cambiario, características de la economía, etcétera.

En economías con tipo de cambio fijo, las reservas constituyen una herramienta necesaria para la implementación de un determinado diseño de política monetaria o cambiaria. La aplicación de una política de tipo de cambio fijo requiere contar con una cantidad suficiente de reservas, lo cual permite comprar o vender moneda extranjera cada vez que haya presión en el tipo de cambio a la depreciación o a la apreciación. Además, las reservas internacionales aseguran un alto nivel de confianza en las políticas monetaria y cambiaria, mantener divisas líquidas durante el ataque de los *shocks* externos, darle a la comunidad internacional la seguridad de que la economía es capaz de asumir sus obligaciones externas y, a su vez, permitirle al gobierno cumplir con sus obligaciones en divisas.

Sin embargo, en no pocas economías los bancos centrales han tenido que acudir al uso de controles de cambios, cuando el tipo de cambio fijado por la autoridad monetaria está muy alejado del tipo de cambio real que reconoce la economía, o cuando esta afronta un *shock* adverso que provoca un aumento de la demanda de divisas; y para evitar el colapso de las reservas internacionales se aplica este tipo de regulaciones².

Por otra parte, los países enfrentan compromisos de pagos (importaciones) que requieren el uso de moneda extranjera. Para moderar el calendario de pagos cuando el mismo tiene un carácter estacional o impredecible, las reservas internacionales se utilizan como fuente de fondos para el pago de gastos en el exterior. Asimismo, se demandan reservas como medio de pago de la deuda en moneda extranjera. Muchas de las economías, en particular las subdesarrolladas, emiten deuda denominada en moneda extranjera. Por tanto, adquiere particular relevancia contar con reservas suficientes para cancelar compromisos de deuda en moneda diferente a la de origen.

² La experiencia internacional ha demostrado que varios países con tipo de cambio fijo en algunos períodos han utilizado controles cambiarios, sobre todo, para combatir ataques especulativos en sus economías. Los controles cambiarios son instrumentos directos para mantener el tipo de cambio y evitan que se traspasen los desequilibrios internos al sector externo y, por tanto, a la tenencia de divisas.

Una de las consecuencias de la liberalización de la cuenta capital de la balanza de pagos y de los procesos inflacionarios que atravesaron y atraviesan muchas economías subdesarrolladas, fue la dolarización de los medios de pago y ahorro. El banco central, en su rol de prestamista de última instancia, debe proveer los recursos necesarios ante retiros del público de sus depósitos en moneda extranjera, por lo que las reservas deberán ser también una cobertura de los depósitos en moneda extranjera.

No obstante, la tenencia de estas también tiene un determinado costo, sobre todo de oportunidad. Como cualquier inversión, las reservas internacionales tienen usos alternativos (inversiones en infraestructura, inversiones en instrumentos financieros más rentables, consumo, etcétera). Si la tasa de interés a la que rinden las reservas internacionales es menor que sus usos alternativos, el costo es evidente.

Otro efecto negativo es el riesgo del tipo de cambio por pérdidas de capital (pérdidas cambiarias) cuando la o las monedas en que se expresan las reservas internacionales se deprecian, lo cual genera una pérdida cambiaria para el banco central.

Indicadores de nivel adecuado de las reservas internacionales

Uno de los enfoques más utilizados en la administración del nivel necesario de las reservas internacionales está basado en el análisis de indicadores de adecuación de reservas, que surge a partir de la necesidad que tienen los inversionistas extranjeros de formarse expectativas con respecto a las condiciones de liquidez internacional de los países para administrar los riesgos implícitos en cada una de sus inversiones. Este nivel responde a las expectativas de los mercados sobre las condiciones de liquidez y solvencia que mantiene un país para atraer los flujos de capitales internacionales, y se caracteriza por evaluar la relación de las reservas internacionales frente a otras variables macroeconómicas fundamentales.

Con la evolución del sistema de pago internacional que emanó de la posguerra, algunos analistas muy influyentes señalaban que la demanda de reservas por parte de los bancos centrales debía crecer linealmente con la expansión del comercio.

En la segunda mitad del siglo XX, el FMI sostenía la idea de que una razón de reservas/importaciones de un 30% podía estar asociada a la tenencia adecuada de reservas. Este criterio era apropiado cuando los flujos de capitales eran bastante limitados. Sin embargo, en la medida que las economías han liberalizado los movimientos de capitales de corto plazo, sobre todo a partir de los años noventa, se han expuesto más a los

riesgos relacionados con el paro abrupto de flujo de capitales o la reversión de estos.

A finales de la década de los noventa, algunos economistas centraron su atención en el crecimiento que experimentaron los sistemas financieros locales y en la consecuente amenaza sobre la capacidad de los bancos centrales para responder ante un aumento sorpresivo de salida de capitales por parte de los residentes de un país. El coeficiente de reservas sobre M2³ captura el impacto de una pérdida de confianza en la moneda local y el riesgo de fuga de capitales por parte de agentes domésticos.

La razón de reservas internacionales y deuda externa de corto plazo es un indicador que ha sido utilizado por economías subdesarrolladas con acceso restringido a los mercados de capitales. Tradicionalmente, se sugiere que este indicador tome un valor igual o superior a uno (conocido como el criterio de Guidotti-Greenspan). De cumplirse esta regla, el país contaría con recursos suficientes por el plazo de un año para poder cumplir con el pago de la deuda, en el caso de que se cierren los mercados financieros internacionales.

Donde:

RI * = reservas internacionales óptimas
 DECP = deuda externa de corto plazo menor a un año
 α = fracción del M2
 RP = riesgo país

En Ung (2013) se plantea que en la práctica las reservas internacionales tienen que cubrir simultáneamente el pago de la deuda en moneda extranjera y las importaciones corrientes, por lo que es necesario calcular un nivel de reserva que cubra estas dos variables. Este indicador mixto se obtiene a partir del cociente entre el nivel de reservas internacionales y la suma de la deuda externa a corto plazo, más el déficit comercial. El coeficiente deberá ser al menos igual a uno, es decir, las reservas deberán asegurar el monto total de la deuda a corto plazo y el déficit comercial en un año. La construcción del índice se basa en que el resto de las importaciones son pagadas con los ingresos generados por las exportaciones.

TABLA. Resumen de los indicadores tratados y sus principales características

INDICADORES	FÓRMULAS	CRITERIO DE SELECCIÓN
Criterio de las importaciones	RIN / M	30%. Es apropiado cuando los flujos de capitales son limitados.
Guidotti-Greenspan	RIN / DECP	≥ 1 . Ha sido utilizado por economías subdesarrolladas con acceso restringido a los mercados capitales.
Wijnholds-Kapteyn	$RIN = (DECP) + (\alpha \cdot RP)$ α : % de M2 RP: Riesgo país	Incorpora la fuga de capitales de los residentes en el país.
Indicador mixto	RIN / (DECP + DC)	≥ 1 . Supone que el resto de las importaciones son pagadas por los ingresos por exportaciones.

Fuente: Elaboración propia

Otro indicador empírico es la metodología propuesta en Wijnholds-Kapteyn, 2001. Esta metodología es una prolongación de la regla Guidotti-Greenspan; modelo que plantea incorporar la fuga de capitales de los residentes en el país, con el fin de estimar el nivel adecuado de activos de divisas. Este modelo utiliza como variables la deuda externa de corto plazo, un porcentaje del agregado monetario M2 en el orden del 10 al 20% del total del M2 para tipo de cambio fijo, y de 5 a 10% para paridad flexible. Este porcentaje del M2 es incorporado con el propósito de evitar fugas de capital. Además, la razón debe estar ajustada por un índice que refleje el riesgo-país. Por tanto, la ecuación del nivel de reservas, según Wijnholds-Kapteyn, es la siguiente:

$$RI^* = (DECP) + (\alpha \cdot RP)$$

Valoraciones sobre Cuba

Al igual que para la mayoría de los bancos centrales del mundo, para el Banco Central de Cuba (BCC) resulta de vital importancia mantener un nivel de reservas internacionales que le permita afrontar el cumplimiento de sus diversas funciones, evitando con ello incurrir en potenciales situaciones de riesgo que resulten nocivas para la economía del país.

La situación que atravesó Cuba en 2008, impulsada fundamentalmente por un *shock* en las condiciones del comercio exterior, en las que se combinaron, por un lado, dificultades en los pagos de la

³ M2 es un agregado monetario que se utiliza para medir la liquidez de una economía. Normalmente, se compone del efectivo en circulación, las cuentas corrientes y los depósitos a plazos fijos.

deuda y otras obligaciones externas, y por el otro, problemas de convertibilidad del CUC y el uso recurrente de los controles de cambio, evidenció el inadecuado manejo de las reservas internacionales.

No obstante, el proceso de unificación monetaria y cambiaría en el que está inmersa la economía cubana y, por tanto, la posible devaluación del peso cubano en el sector formal, puede provocar menor presión en el tipo de cambio y la posibilidad de flexibilizar los mecanismos de control de cambio. Teóricamente, un proceso de devaluación en una economía estimula el incremento de las exportaciones, pues por cada dólar que exporta una empresa, ingresa más pesos; sucede lo contrario en el caso de las importaciones. En este sentido, las empresas necesitan dar más pesos por cada dólar que utilicen para realizar compras en el exterior. Este fenómeno provoca la disminución de la demanda de dólares por los agentes en la economía, aumenta la entrada de divisas al país y, por ende, aumentan las reservas internacionales.

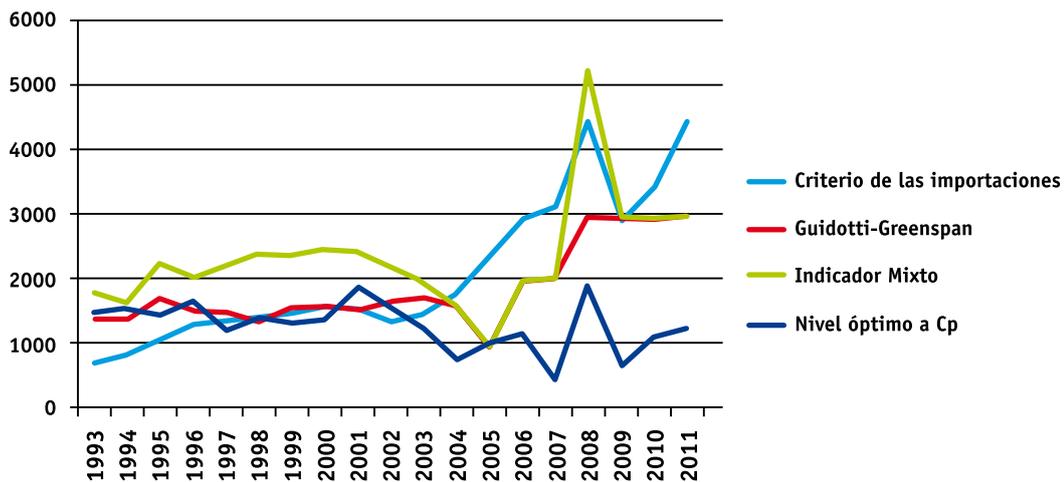
La persistencia de déficit en la cuenta corriente de la balanza pagos, que cada vez compromete una mayor proporción de los ingresos por exportaciones en el pago de la deuda a corto plazo, aumenta notablemente la probabilidad de agotamiento de las reservas. Adicionalmente, Cuba no cuenta con un prestamista de última instancia internacional, por lo cual la solución de los problemas de liquidez y de las retenciones de los pagos internacionales será mucho más lenta y estará siempre en dependencia de la disponibilidad de reservas en moneda extranjera.

El bloqueo económico que impone EE.UU. a Cuba es otro elemento que condiciona la administración de las reservas internacionales, sobre todo en su arista financiera. El gobierno norteamericano persigue y multa a cualquier banco o institución financiera extranjera que realice transacciones en dólares con instituciones o bancos cubanos. Dada esta problemática, el país tiene que realizar sus transacciones en otra moneda, ya sea para el pago de la deuda o de las importaciones. Lógicamente, el uso del euro resulta la alternativa más viable; sin embargo, si se contrae un compromiso internacional en dólares y se paga en euro, ante depreciaciones de este último, hay que desembolsar una mayor cantidad de divisa para afrontar iguales niveles de deuda⁴.

En economías pequeñas, con sistemas financieros poco desarrollados, los indicadores de nivel adecuado pueden ser un buen punto de partida para medir el comportamiento necesario de las reservas internacionales. La construcción de estos ratios para Cuba podría dar información relevante sobre cuáles deben ser los niveles mínimos de reservas, y se provee al BCC de un patrón de referencia, a partir del cual se verifica si los niveles reales de las reservas han estado acorde con los estándares internacionales. Mientras más cerca se esté de la senda que muestran estos indicadores, mejor será la administración de las reservas internacionales, siempre teniendo en cuenta las características propias de la economía cubana.

El gráfico muestra la estimación de algunos de los indicadores de nivel adecuado de las reservas in-

GRÁFICO Relación de los indicadores de nivel adecuado y el nivel de reservas internacionales de nivel óptimo a corto plazo en millones de pesos



Fuente: (Ung, 2013).

⁴ Este fenómeno se conoce como descalce de moneda.

⁵ En Ung (2013) se propone una metodología para el cálculo del nivel óptimo de las reservas internacionales de Cuba, a partir del modelo de función de demanda Aizeman y Marion. Como ejercicio metodológico se realizó una estimación de demanda de las reservas internacionales, partiendo de los datos que ofrece la ONEI y otras fuentes alternativas, así como supuestos que realizó el autor.

ternacionales para la economía de Cuba. Adicionalmente, se le añade una estimación econométrica de nivel óptimo realizada por Ung (2013)⁵. La fuente de información de la construcción de los indicadores es a partir de los datos del Anuario de la Ofi-

cina Nacional de Estadística e Información (ONEI, 2011).

Como se puede apreciar, el gráfico muestra que en 2008 todos los parámetros confirman que los niveles de reservas necesitaban ser elevados para poder responder al *shock* que sufrió la economía.

Por otra parte, las variables que conforman estos indicadores tienen un componente estructural y otro estacional o coyuntural. El primero es propio de las características de la economía cubana. Los bancos centrales tienen que prestar más atención al segundo componente, pues las reservas deben asumir fundamentalmente los desequilibrios intertemporales. El BCC debe estimar cuáles son los determinantes del componente estructural y coyuntural de los niveles de reservas, a partir de su dependencia con estas y el resto de las variables mencionadas. Para ello, la estimación de los indicadores pudiera

realizarse con series de tiempo de una mayor frecuencia que los datos anuales. En los instrumentos utilizados para el manejo de la política monetaria es común emplear series trimestrales o mensuales.

A partir de estos indicadores, el BCC puede realizar ejercicios de proyecciones y simulaciones de escenarios, con el objetivo de predecir los impactos sobre las reservas internacionales ante posibles *shocks* en el comercio exterior y en las finanzas, en general. No obstante, el nivel de las reservas internacionales puede estar sujeto no solo a la construcción de estos indicadores. El BCC debería apoyarse también en otras herramientas para la determinación del nivel necesario de las reservas internacionales a partir de modelos empíricos y econométricos.

Bibliografía

- *Anuario Estadístico de Cuba. La Habana: Oficina Nacional de Estadística. 2011.*
- *Gratereaux, C. M. Un Análisis sobre el nivel de reservas internacionales óptimo en la República Dominicana. Santo Domingo: Concurso Anual de Economía de la Biblioteca "Juan P. Duarte". 2009.*
- *Heller, R. Optimal International Reserves. The Economics Journal, pp.296-311. 1966.*
- *León, J. Devaluación del tipo de cambio oficial en la economía cubana: posibles efectos. Tesis de Diploma. La Habana: Universidad de La Habana. 2009.*
- *Mulder, C., & Metzen, Y. Las reservas deben reflejar el aumento de los flujos de capital y la necesidad de prevenir las crisis. Washington: Boletín del FMI. 2001.*
- *Tosoni, G. A. Niveles necesarios, costos y políticas para las reservas internacionales en América Latina. Economía mexicana, Nueva época. Vol. XX, pp. 145-180. 2010.*
- *Triffin, R. National Central Banking and the international economy. The Review of Economic Studies, Vol. 14, Nº 2. 1947.*
- *Ung, L. Contribución al manejo del nivel óptimo de las reservas internacionales en Cuba. Tesis de Diploma, La Habana, Cuba: Universidad de La Habana. 2013.*
- *Wijnholds, J. O. Reserve Adequacy in Emerging Market Economies. Washington: in IMF Working Paper. 2001.*

El valor normativo o resolutivo de las disposiciones jurídicas

DR. DIEGO FERNANDO CAÑIZARES OBELEDO*

14

Nuestra cultura jurídica tradicional nos acostumbró a explicar el valor normativo de las disposiciones jurídicas por el rango o jerarquía del órgano o autoridad estatal que las dicta, es decir, al revés de lo que realmente sucede, o mejor dicho, de lo que realmente es.

Para algunos, tales explicaciones representan un traslado de las ideas de rango y jerarquías militares a la esfera del orden jurídico, cosa incorrecta, por ser ambos órdenes diferentes en origen, objetivos y funciones.

En realidad, ello fue resultado de las influencias nocivas de las ideas de “jerarquía” y “rango” que tanto gustaban a la aristocracia burguesa proveniente de la feudalidad, con las cuales esta pudo compartir dos siglos de poder político, y que, como fantasmas, siguieron viviendo en el seno de esa clase, trascendiendo al orden jurídico.

Así fue como tras las ideas de jerarquía y de rango jurídico se ocultaron las mayores injusticias sociales, no siendo pocas las situaciones en que se han tratado de legitimar.

Realmente, la creación, existencia y utilidad de los tipos de disposiciones jurídicas (normativas o no) han dependido de la importancia de las relaciones sociales que deben regular, o del conflicto que en relación con ellas deben resolver.

Por ejemplo, no puede ocurrírsele a alguien en sistema jurídico alguno, que un código penal, civil, de familia o laboral se pueda poner en vigor mediante una resolución ministerial.

En primer lugar, las relaciones sociales que regulan dichos códigos no tienen nada que ver con la Administración del Estado. Por ello, la dimensión normativa, el papel regulador y los destinatarios de tales cuerpos jurídicos van muchos más allá de la que una resolución administrativa pueda regular, y requieren una disposición jurídica de mayor dimensión que los pongan en vigor, dimensión que solo pueden tener las disposiciones jurídicas de los órganos superiores del Poder del Estado, que obedecen en su creación, existencia y funcionamiento a la necesidad de regular estas relaciones sociales, como son la Ley y el Decreto-Ley.

En el tratamiento del tema, la doctrina jurídica burguesa tomó el camino más fácil: hacer creer que

las disposiciones jurídicas derivan su validez normativa de la fuerza política del órgano o autoridad estatal que las dicta, sin atender la importancia social de las relaciones objeto de regulación.

Resulta increíble que esa clase, que considera “su” Estado como “Estado de Derecho”, tenga el criterio de que la jerarquía y rango normativo deben fundamentarse en la fuerza política de los órganos estatales. De esa forma, lo que hacen es subordinar el derecho al Estado, imputación que hacen a los estados llamados totalitarios, entre los que incluyen, por supuesto, al Estado socialista, que para ellos es la negación del Estado de Derecho. Este es un argumento irrefutable por los teóricos de la burguesía en materia política jurídica.

Esto revela las contradicciones en el seno del pensamiento jurídico burgués que adultera la relación verdadera entre Estado y Derecho, aparentando la primacía del segundo sobre el primero, y estableciendo, en realidad, la subordinación del primero al segundo, para tratar de impedir con tan falso y venenoso concepto —como lo es el Estado de Derecho— que se descubra que ni el Estado es de derecho, ni el derecho es del Estado, sino que ambos son de clase y, por tanto, han de ser, desde el siglo XIX, de burgueses o de trabajadores, “uno de dos”, como diría Marx. Nuestro Estado es de trabajadores, como bien expresa nuestra Constitución, y preguntamos: ¿El de ellos de qué es, de trabajadores o de explotadores? Parece que la locura de la burguesía no es tanta como para aceptar la esencia clasista de su Estado y de su derecho.

Casi todas las constituciones burguesas actuales comienzan diciendo que su Estado es de derecho, y algunas más atrevidas agregan que es “social de derecho”. Otras, aún más atrevidas, lo califican como “social democrático de derecho”. Debían decir la verdad y aceptar que son estados de industriales, banqueros, comerciantes y terratenientes. Al constituirse el primer Estado socialista, Lenin expresó en la Constitución de entonces que era un Estado obrero-campesino, y dijo la verdad.

Para la doctrina jurídica burguesa, la jerarquía o rango de las disposiciones jurídicas están dados por el rango o jerarquía del órgano estatal o autoridad que las dicta.

No en balde, durante el auge del intervencionismo del Estado burgués en la economía, un jurista burgués escribió una obra con el curioso título “Del Estado de Derecho al derecho del Estado”, al considerar este último como una agresión al sistema capitalista, lo que en realidad no lo era, pues la propiedad estatal en el derecho burgués es tan privada como la propiedad privada individual, ya que la forma de adquisición que utiliza una y otra es la misma y sirve a los mismos intereses sociales. La propiedad estatal en la sociedad burguesa solo es capitalismo de Estado, por cuanto este representa los intereses de toda la clase burguesa.

Olvidó la burguesía el viejo principio universal —aceptado por todo el mundo burgués— de que es la función la que crea el órgano”, y no al revés. Lo verdadero es, como afirmó Marx, “la necesidad creadora”.

En efecto, la importancia de la relación social a regular determina la necesidad de la función normativa, y esta determina la creación del órgano estatal que debe dictar las disposiciones jurídicas correspondientes, y no al revés. Es decir, no es la importancia política del órgano regulador la que genera la relación social a regular, sino que la existencia e importancia de la relación social derivada del modo de producción social imperante y la necesidad de su regulación son las que determinan la creación del órgano para la función reguladora. Esto lo olvidan los hombres en su condición de juristas, como también olvidan, en su condición de seres humanos, que descienden de una especie animal muy parecida a los monos. Y eso que todas las mañanas, antes de salir, nos miramos en el espejo.

Aristóteles, al señalar las tres actividades jurídicas del Estado (legislativa, ejecutiva y judicial), partió correctamente del carácter de función de dichas actividades, como base para suponer la creación de los órganos para realizarlas. Él tuvo más acierto que la burguesía. Por ello, dicha clase no lo cita como precursor de la Teoría de División de Poderes. Por el contrario, Montequieu, el ídolo de la burguesía conservadora del siglo XVIII, partiría de la creación de los “poderes” (tres) para asignar las funciones señaladas, negando el principio mencionado, al mantener que el órgano creaba las funciones, y sin saber incluso que la necesidad creaba al hombre.

A partir del sistema de organización del Estado burgués, basado en la división de poderes, estos ejercen por separado tres funciones diferentes de un mismo poder, respectivamente. Los hechos de las funciones, derivados de una presunción de existencia de tres poderes, generaron las falsedades de las jerarquías normativas.

Partiendo del sistema de organización del poder del Estado burgués en tres supuestos poderes, basados en el ejercicio (por cada uno) de una función de un mismo poder de clase, se creó sobre la base de la jerarquía entre las tres funciones —legislativa, ejecutiva y judicial— una falsa escala de subordinación formal entre los distintos tipos de disposicio-

nes jurídicas, tales como la Constitución, las leyes, los decretos-leyes, los decretos, los acuerdos y las resoluciones administrativas, agregándose después las sentencias firmes de los tribunales, en concepto de resolución judicial.

Estas jerarquías de las disposiciones normativas, sin duda de carácter formal, tomó fundamento en la jerarquía político-funcional del órgano de poder que la generaba.

No obstante, la burguesía no tuvo ni tiene hoy el menor escrúpulo de seguir hablando de la existencia de derechos anteriores y superiores al Estado, famosos derechos primeramente denominados naturales, después individuales y hoy humanos, ni de afirmar que los mismos no dependen del Estado, al que solo corresponde —según dicen— subordinarse a ellos, reconocerlos y garantizar su ejercicio por los individuos frente a los excesos del Poder, ya que estos los tienen por el solo hecho de haber nacido. Lo peor es que todavía hay personas que se crean este cuento, que solo puede tener explicación si se comprende que la filosofía que sostiene tan disparatado criterio proviene de la concepción política liberal que parte de la oposición de intereses entre el individuo y el Estado en esa sociedad, donde se encubre la relación entre explotadores y explotados, generándose todos los problemas que la burguesía trata de resolver teóricamente y que, en realidad, no resuelve.

Esa es la explicación de que hoy todavía tengamos que aceptar que a la persona jurídica individual se le denomine “persona natural”, para diferenciarla de la “persona jurídica”, como si la llamada “natural” no fuera tan jurídica como la otra. Ello fue el resultado teórico e ideológico de desvincular jurídicamente al hombre del Estado en cuanto a esos “derechos naturales”. La burguesía revolucionaria del siglo XVIII solo liberó a los siervos jurídicamente para poderlos explotar mejor después, bajo la condición de asalariados, a partir de una presunta “igualdad” formal ante la Ley y de una supuesta “libertad contractual”.

La dimensión normativa o resolutive de las disposiciones jurídicas depende de la importancia de las relaciones sociales que regulan, así como de la función reguladora que deriva de dicha importancia; también origina la necesidad de creación y existencia del órgano de poder o autoridad estatal, a quien corresponda elaborar el tipo de disposición apropiada a la regulación.

Las disposiciones jurídicas en nuestro sistema normativo no obedecen —en las relaciones entre ellas— a una concepción jerárquica formal que les otorgue su dimensión normativa y validez, derivándolas del propio sistema normativo, sino a los distintos papeles reguladores de las mismas que dependerán de las función normativa que requiera cada tipo de relación social objeto de regulación.

Esa es la base gnoseológica de la concepción material del orden jurídico propio de la concepción histórico-materialista del fenómeno jurídico.

Salvo los efectos de ordenación racional y de control de la vida social, que es bastante, el Derecho no tiene en su función reguladora ningún otro efecto material sobre las relaciones sociales que en él toman expresión jurídica.

La idea del Derecho como un “puédelo todo” es producto de un reflejo invertido de su papel en la vida social, y una forma de encubrir responsabilidades de las voluntades individuales o colectivas que tras él se ocultan para cometer arbitrariedades.

Desde luego, ello no niega el papel del Derecho como forma de conciencia social e ideológica, en su acción positiva o negativa sobre el curso de desarrollo histórico y social. Eso es otra cosa.

Mucho ha luchado el formalismo jurídico para alejar de la mente de los juristas en su quehacer práctico la atención a los contenidos histórico-sociales del Derecho, enraizados en las condiciones materiales de la vida social de los hombres, para guiarlos por los caminos estériles y falsos de las concepciones formales que soslayan de las disposiciones jurídicas los referidos contenidos históricos que justifican su papel en la vida social, y que explican el proceso de elaboración, la puesta en vigor y la vigencia de aquellas, así como la creación de los órganos y autoridades estatales que deban emitir las o dictarlas.

La primacía regulativa de una disposición jurídica sobre otra solo dependerá del papel regulativo que tenga cada una dentro del sistema normativo, así como de la mayor extensión de la generalidad de su aplicación, y con los mismos requisitos, de su puesta en vigor posterior a las vigentes que regulan las mismas relaciones, por razón obvia.

Ello explica racionalmente que las disposiciones jurídicas vigentes se deroguen solo por otras posteriores, sin que pueda afectar dicha vigencia ni el desuso, ni la costumbre, ni la práctica en contrario, por lo cual solo las disposiciones jurídicas posteriores pueden derogar las anteriores. Eso es un principio jurídico milenario que fue eliminado de la parte general del vigente Código Civil, pero la razón derivada de la práctica lo impone.

Por eso en nuestro sistema jurídico la Ley y el Decreto-Ley tienen la misma dimensión reguladora y efectos derogatorios mutuos, porque ambos tipos de disposición normativa regulan iguales relaciones sociales, con la misma extensión de generalidad, cumplen el mismo papel regulador y son expresiones de la Potestad Legislativa del órgano supremo del Poder del Estado, en dos momentos diferentes: uno, estando en periodo de reuniones, y otro, estando en periodo de receso, todo en el contexto de una representación del referido órgano por un órgano derivado de su seno (Consejo de Estado). Esta representación, por ser política, exige siempre, a diferencia de la representación civil, un manda-

to, que en este caso es constitucional por disponerlo la Constitución de la República, que señala también las atribuciones del mencionado órgano representativo del Estado en los periodos de receso de la Asamblea Nacional. Asimismo, también una resolución ministerial que reglamente una ley o un decreto-ley por disposición de estos, o en el caso que indica la Constitución de la República, tiene igual extensión de generalidad reglamentaria que un decreto del Consejo de Ministros o de su Comité Ejecutivo que realice la misma función. Por ello se publica dicha resolución en la Gaceta Oficial de la República y la misma se somete al control constitucional por el órgano supremo de poder.

Las resoluciones que dictan los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado —para todos los demás organismos de dicha Administración Central y para los órganos administrativos de los órganos locales del poder, o para toda la población del Estado, aunque sin la misma extensión de generalidad que las leyes, decretos-leyes y decretos— se publican en la Gaceta Oficial de la República y, como disposiciones generales, están sometidas al control constitucional de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Es así como debemos entender las relaciones entre las disposiciones jurídicas de nuestro sistema normativo, que toma como base el sistema de organización política de la unidad de poder en nuestro Estado de trabajadores.

El problema en nuestro sistema de disposiciones jurídicas no es de jerarquías formales, sino del papel de la función reguladora, determinado por la importancia de las relaciones sociales a regular, lo que determina, a su vez, la creación del órgano de poder necesario para ello.

La observancia estricta del Artículo 10 de nuestra Constitución, que fija las exigencias básicas de nuestra legalidad, evitaría las contradicciones regulativas que pueden darse, y se dan, en nuestro sistema jurídico.

Las competencias y las atribuciones dan los marcos legales y las facultades precisas para que se dicten con acierto las disposiciones jurídicas por órganos y autoridades administrativas superiores estatales. A los asesores jurídicos de dichos órganos y autoridades les toca la difícil tarea de alertar al respecto, para evitar los desbordamientos no poco frecuentes de competencias y atribuciones que generan regulaciones diferentes, iguales y opuestas en nuestro sistema jurídico, con los consiguientes efectos, tanto perturbadores como violatorios de la legalidad y generadores de responsabilidades para los órganos y autoridades que dictan las disposiciones, lo que finalmente puede comprometer material y moralmente a nuestro Estado.

* Especialista de la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia
(Tomado del libro *Elementos de técnica jurídica para la elaboración de las disposiciones jurídicas*)

El contrato de apertura de crédito en Cuba

LIC. SUSET HERNÁNDEZ GUZMÁN *

Comentarios al Artículo 447.2 del Código Civil. Ratio legis del Apartado 2 del Artículo 447. Análisis exegético, lógico y sistemático de la regulación civil del contrato de apertura de crédito.

El Artículo 447.2, ubicado en el Libro III destinado al derecho de obligaciones y contratos —específicamente en el Título XVI: Servicios bancarios, Capítulo IV: Préstamo bancario y apertura de crédito—, es de reciente incorporación en el Código Civil cubano.¹

Con anterioridad a la promulgación del Decreto-Ley N° 289², *De los créditos a las personas naturales y otros servicios bancarios*, de 16 de noviembre de 2011, nuestra principal ley civil no contemplaba este especial tipo contractual porque, hasta esta fecha, la apertura de crédito era una operación financiera activa que realizaban los bancos y/o entidades financieras solamente con personas jurídicas, nacionales y extranjeras, dedicadas en su mayoría al desarrollo de actividades comerciales o mercantiles, y no con personas naturales cubanas.

Sin embargo, la entrada en vigor del mencionado decreto-ley cambió esta realidad, al disponer la modificación de varios artículos del Código Civil, entre ellos, el Artículo 447³. El numeral 7 de su Disposición Final Primera estableció que el Capítulo IV del Título XVI del Libro Tercero —que antes se denominaba “Préstamo bancario”— se denominaría “Préstamo bancario y apertura de crédito”, mientras el numeral 8 fijó la regulación actual del contrato de préstamo bancario, en el Apartado 1 del Artículo 447, y adicionó un segundo apartado para instituir el contrato de apertura de crédito.

Ratio legis del Apartado 2 del Artículo 447

En el presente epígrafe se pretende desentrañar el fundamento objetivo de la norma contenida en el Apartado 2 del Artículo 447, o lo que es lo mismo, la razón teleológica de la regulación civil del contrato de apertura de crédito.

A nuestro juicio, la génesis de la incorporación del contrato de apertura de crédito en el Código Civil cubano ha de encontrarse en los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, aprobados el 18 de abril de 2011, en

el marco del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba (PCC). Los lineamientos 51, 52 y 53⁴, circunscritos en el capítulo de las políticas macroeconómicas, concretamente en lo que a política monetaria se refiere, no hacen más que sentar las bases para la adopción de medidas tendientes a flexibilizar el otorgamiento de créditos bancarios a la población y al sector no estatal de nuestra economía.

El Decreto Ley N° 289/2011 es expresión y resultado de la toma de medidas en este sentido. Su tercer POR CUANTO devela que *“las medidas aprobadas para la implementación de la política bancaria dirigida a financiar las actividades por cuenta propia y otras formas de gestión no estatal, la producción agropecuaria y el otorgamiento de créditos a la población, que conllevan modificaciones de disposiciones jurídicas vigentes, hacen necesario establecer, incrementar y diversificar la oferta de crédito por las instituciones financieras a las personas naturales”*.

He ahí la necesidad objetiva de tipificar, en el orden civil, el contrato analizado, que no estaba contemplado para personas físicas, pero que debido

¹ La apertura de crédito es un contrato moderno, cuya reglamentación en los ordenamientos positivos es relativamente reciente. En la práctica bancaria recibe varias denominaciones, se le llama “línea de crédito” (este término surge en Estados Unidos y se ha extendido a otros países como, por ejemplo, México) y “contrato de crédito simple”, para diferenciarlo del contrato de cuenta corriente.

² Publicado en la Gaceta Oficial N° 40, Extraordinaria, de 21 de noviembre de 2011.

³ Artículo 447.2: Por el contrato de apertura de crédito, la institución financiera se obliga a poner a disposición del interesado una suma de dinero, o a contraer por cuenta de este una obligación, para que haga uso del crédito concedido en la forma, términos y condiciones convenidos. El acreditado queda obligado a la devolución de la suma de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y a pagar los intereses, comisiones y gastos que se estipulen.

⁴ Lineamiento N° 51: Establecer los mecanismos y condiciones imprescindibles que garanticen la agilidad en el otorgamiento de créditos y la recuperación de los mismos. Lineamiento N° 52: Incrementar y diversificar la oferta de créditos a la población para la compra de productos y servicios, teniendo en cuenta las garantías exigidas por los bancos, la capacidad de pago, un adecuado equilibrio monetario y los indicadores macroeconómicos planificados.

Lineamiento N° 53: Prestar los servicios bancarios necesarios, que incluyan el otorgamiento de créditos al sector que opera bajo formas de gestión no estatal, para contribuir a su adecuado funcionamiento, estudiando la creación de cuentas de capitalización para la adquisición de equipamiento y otros destinos.



a las circunstancias históricas concretas por las que atraviesa el país (proceso de actualización del modelo económico cubano, con el objetivo de garantizar la continuidad e irreversibilidad del socialismo, el desarrollo económico del país y la elevación del nivel de vida de la población), convino incorporarlo al catálogo de contratos que personas naturales pueden concertar con las instituciones financieras o bancarias para acceder al crédito y, con este, poder realizar fines que otrora resultaban imposibles. Aquí descansa entonces la *ratio legis* del Artículo 447.2 del Código Civil.

Análisis exegético, lógico y sistemático de la regulación civil del contrato de apertura de crédito

18

No es extraño que las principales definiciones del contrato de apertura de crédito se encuentren en sede de Derecho Mercantil, ni que debamos recurrir necesariamente a dos de sus más avezados especialistas para ofrecer una definición doctrinal de este contrato.

Para Sánchez Calero el contrato de apertura de crédito es “aquel por el cual el acreditante, a cambio de la percepción de una comisión, se compromete, dentro de los límites de cantidad y tiempo pactados, a conceder crédito al cliente, bien haciéndole entregas de efectivo, o efectuando prestaciones que permiten obtener efectivo, o que generen un deber aplazado de pago”.⁵

De una manera más sencilla, Garrigues lo define como el contrato “por el cual el banco se obliga dentro del límite pactado y mediante una comisión que recibe del cliente, a poner a disposición de este y, a medida de sus requerimientos, sumas de dinero, o a realizar otras prestaciones que permitan obtenerlo al cliente”.⁶

El Apartado 2 del Artículo 447 del Código Civil cubano, sin pretender ofrecer una definición legal del contrato de apertura de crédito —pero apegado

a la última de las definiciones doctrinales referenciadas— revela ciertos elementos que, analizados en su justa medida (haciendo uso adecuado de los métodos de interpretación admitidos en Derecho, fundamentalmente de la interpretación gramatical, sistemática y lógica), permiten al intérprete colegir la esencia de este contrato, los sujetos contratantes y las obligaciones que en ellos genera, su naturaleza jurídica y su diferencia con el contrato de préstamo bancario.

Del tenor literal de la norma se deduce lo siguiente:

1. Es un contrato que se celebra entre una institución financiera y otro sujeto que la ley denomina primero “interesado”, y luego “acreditado”.
2. La institución financiera contrae la obligación de poner a disposición de ese “interesado” una suma de dinero, o contrae por cuenta de este una obligación, para que el mismo lo use en la forma, términos y condiciones pactadas.
3. El acreditado contrae la obligación de devolver a la entidad financiera la suma de dinero de la cual dispuso o cubrirlo oportunamente, y la obligación de pagar los intereses, comisiones y gastos que se estipulen.

Ahora bien, independientemente del sentido literal o gramatical de la norma, los aspectos señalados deben ser interpretados del siguiente modo:

• **En relación con el punto 1:**

Se trata, en definitiva, de un contrato concertado necesariamente entre un banco u otra entidad financiera y un cliente, donde las partes contratantes se denominan, atendiendo a la función económico-social del contrato, acreditante y acreditado, los cuales constituyen el elemento subjetivo o personal del contrato.

Según el Artículo 447.2 del Código Civil, el acreditante en el ordenamiento jurídico cubano siempre será una institución financiera, la que le confiere al contrato su carácter bancario (el servicio bancario solo puede ser asumido en Cuba por entidades financieras facultadas por ley para ello). Este sujeto contractual se caracteriza por ser una persona jurídica autorizada para operar en el sector financiero y bancario, que puede ser una empresa estatal, mixta o de capital cien por ciento extranjero, y es quien concede el crédito al acreditado y cobra de este las comisiones e intereses, así como los gastos en el caso que proceda.

Por su parte, el acreditado, habitualmente llamado cliente, es en el contrato quien se beneficia del otorgamiento del crédito⁷ y quien se obliga a devolverlo en la forma convenida, más el pago de intereses, comisiones y gastos (si proceden) en contraprestación del servicio recibido. Por lo general, el acreditado será una persona natural; recordemos que, al analizar el fundamento objetivo del precepto *in comento*, se dijo que la norma estaba encaminada a financiar las

⁵ *Vid.*, Sánchez Calero, Fernando. Instituciones de Derecho Mercantil. Decimosexta edición, Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1992, p.541.

⁶ Garrigues, Joaquín, Tratado de Derecho Mercantil. Volumen 2, Editorial de Revista de Derecho Mercantil, Madrid: 1949, p.324.

⁷ Llama la atención que en el Artículo 447.2 se denomine a este sujeto como “interesado”, y luego como “acreditado”. En definitiva, esto demuestra que el contrato se celebra en interés y beneficio del cliente, aunque lógicamente la entidad financiera siempre recibirá una contraprestación por el servicio prestado.

actividades por cuenta propia⁸ y el otorgamiento de créditos a la población, esencialmente. No obstante, se considera que el sujeto acreditado también podrá ser una persona jurídica de naturaleza civil (v. gr. asociaciones, fundaciones, sociedades civiles y cooperativas).

• **En relación con el punto 2:**

La institución financiera contrae la obligación de conceder al cliente un crédito bajo la forma, términos y condiciones pactados. La concesión del crédito puede hacerse a través de dos modalidades: la puesta a disposición del cliente de una suma de dinero determinada (que es la modalidad más común) y la adopción de una obligación pecuniaria por cuenta de este (o sea, la entidad financiera se subroga en el pago que debe hacer el acreditado a una tercera persona, que es su acreedor; en consecuencia, esta modalidad entraña una subrogación legal).

• **En relación con el punto 3:**

En reciprocidad con la obligación asumida por la institución financiera, el acreditado contrae la obligación de devolver a dicha entidad la suma de dinero de la cual dispuso o, en caso contrario, de reembolsar oportunamente el importe de la obligación contraída (siempre que haya sido cumplida), así como también la obligación de pagar los intereses, comisiones y gastos que se estipulen al celebrar el contrato.

De lo dicho hasta aquí, y en concordancia con la esencia y función práctica del contrato en cuestión, es posible advertir su naturaleza jurídica. Se trata de contrato bilateral⁹, oneroso conmutativo¹⁰, principal, consensual¹¹, *intuitu personae*¹², nominado y típico¹³, en principio de ejecución inmediata¹⁴ y de tracto sucesivo¹⁵.

Un mismo artículo del Código Civil cubano se destina a la regulación de los contratos de préstamo bancario y de apertura de crédito, el primero en el Apartado 1¹⁶, y el segundo en el Apartado 2. Por la posición que el Artículo 447 tiene dentro de la sistemática del Código Civil, y atendiendo a la finalidad de los contratos contenidos en este precepto, tanto el contrato de préstamo bancario como el contrato de apertura de crédito se clasifican como contratos de prestación de servicios y, dentro de esta tipología, como contratos de servicios bancarios. Aunque parezca obvio que se trata de dos tipologías contractuales diferentes, en la práctica pueden confundirse.

De hecho, en el plano doctrinal varios autores, al advertir la naturaleza jurídica del contrato de apertura de crédito, toman en consideración la opción de concebirlo como un préstamo bancario. Aunque esta posición ha sido superada, ya que como generalidad se le considera un contrato *sui generis* y autónomo, no es menos cierto que la distinción entre uno y otro contrato resulta necesaria a los efectos

del presente trabajo.

Como notas distintivas entre el contrato de apertura de crédito y contrato de préstamo bancario se encuentran las siguientes:

• **Atendiendo a la función del contrato:**

En la apertura de crédito la institución financiera pone a disposición del cliente una suma de dinero que, acreditada en cuenta, podrá ser retirada por este a medida de sus necesidades¹⁷, mientras que en el contrato de préstamo bancario la institución financiera pone a disposición del cliente una suma de dinero de una sola vez, para que este la aplique a un determinado fin.

En este sentido, Sánchez Calero sostiene que para diferenciar el contrato de apertura de crédito y el de préstamo “debemos prestar atención al hecho de que la apertura de crédito se caracteriza por la creación de una disponibilidad, a favor del acreditado (...) que debe ser entendida como la facultad otorgada al cliente de tener acceso libre al patrimonio de la entidad acreditante, para que —dentro de los límites pactados— dicha entidad efectúe prestaciones crediticias.”¹⁸

• **Atendiendo a las necesidades que solventa:**

Con relación a la anterior distinción, el fin que persigue el cliente en el contrato de préstamo es adquirir fondos para emplearlos en un proyecto determinado y cierto, es decir, para resolver una necesidad concreta; en tanto en la apertura de crédito la finalidad que mueve al cliente es prever la adquisición de

⁸ Los cuentapropistas son personas físicas que se consideran sujetos civiles y no mercantiles.

⁹ Porque genera obligaciones recíprocas o sinalagmáticas para ambas partes. El acreditado y el acreditante son en la relación contractual recíprocamente acreedores y deudores.

¹⁰ Ambas partes están sujetas a afectaciones patrimoniales equivalentes, las cuales se encuentran determinadas desde la perfección del contrato.

¹¹ En principio, se perfecciona con el consentimiento de las partes, aunque a los efectos probatorios las partes suscriben una póliza contractual.

¹² Las condiciones personales del cliente o acreditado constituyen elemento determinante para la concertación del contrato por parte de la entidad financiera. No todas las personas son tributarias del otorgamiento de créditos, ni a todas puede otorgárseles. El acreditante debe analizar la cualidad del acreditado en el caso concreto, haciendo un estudio evaluativo de la solvencia económica del cliente y de sus necesidades reales.

¹³ Como contrato civil, es nominado y típico a partir del Decreto-Ley N° 289/2011, modificativo del Código Civil.

¹⁴ Si las partes no someten la ejecución del contrato al cumplimiento de algún término o condición, este será de ejecución inmediata, pero si lo hacen, será de ejecución diferida.

¹⁵ Por definición, se trata de un contrato de tracto sucesivo y no de consumación instantánea, pues las obligaciones se ejecutan en un periodo determinado y fijado por las partes en el contrato.

¹⁶ Artículo 447.1: Por el contrato de préstamo bancario, la institución financiera pone a disposición del interesado una suma de dinero de una sola vez, para aplicarla a un determinado fin, y el prestatario queda obligado a la devolución del monto principal adeudado, y a pagar los intereses, comisiones y gastos que se estipulen en el contrato.

¹⁷ Vid. López de Zavalía, Fernando J. Teoría de los contratos, Tomo V, Parte Especial (4), Buenos Aires: Zavalía Editor, 1995, p.228.

¹⁸ Vid. Sánchez Calero, op. cit., p.541.

fondos para cuando pueda necesitarlos, o sea, para utilizarlos en función de posibles (pero previsibles) necesidades futuras.

- **Atendiendo a los efectos del contrato:**

La perfección del contrato de préstamo genera para la entidad financiera la obligación de disponer de una suma de dinero determinada, que será entregada al cliente según lo pactado, quien por su parte está obligado a devolverla o restituirla en el plazo fijado, además de estar obligado a pagar comisiones e intereses bancarios. Por otro lado, la perfección del contrato de apertura de crédito crea en la institución financiera la obligación de poner a disposición del cliente una suma de dinero, o de contraer por cuenta de este una obligación, y aunque desde el inicio el cliente se encuentre obligado a devolver la suma de que disponga a su contraparte o a cubrir oportunamente el importe de la obligación contraída por esta, puede que la referida obligación nunca llegue a materializarse si el acreditado no dispone efectivamente de la cantidad acreditada, o no requiera el cumplimiento de prestación alguna por parte de la entidad financiera, pero en todo caso, existirá la obligación de pagar las comisiones por el servicio contraído, los intereses y los gastos, en el caso que se precisen.

Conclusiones

Tomando en consideración el análisis que antecede a este epígrafe, es posible arribar a las siguientes conclusiones:

1. Estamos en presencia de un contrato de apertura de crédito cuando una institución financiera —que a los efectos del contrato se denomina acreditante— acuerda con un cliente —persona natural o jurídica que a los efectos del contrato se denomina acreditado— la concesión de un crédito en la forma y plazo convenidos, a cambio del pago de una comisión por el servicio brindado y de la devolución del importe del crédito, más el pago de los intereses devengados. La concesión del crédito puede hacerse mediante dos modalidades.
2. Teniendo en cuenta la función del contrato de apertura de crédito, las finalidades que la parte acreditada persiga con su concertación, así como las necesidades que con él pueden solventarse, está claro que su incorporación al Código Civil cubano no solo contribuye a la flexibilización del otorgamiento del crédito bancario y financiero, sino también a la potencial elevación del nivel de vida de nuestra población.
3. El reconocimiento y la regulación civil del contrato de apertura de crédito en Cuba, como una de las opciones que tienen los particulares de acceder a fondos bancarios para poder desarrollar determinadas actividades, constituye una premisa para garantizar la efectividad de algunos de los cambios y modificaciones de nuestro modelo económico y social, derivados de los acuerdos del VI Congreso del PCC.

Bibliografía

- *Colectivo de autores. Temas de Derecho Mercantil cubano. Segunda Parte. La Habana: Editorial Félix Varela, 2005.*
- *Garrigues, Joaquín. Tratado de Derecho Mercantil. Volumen 2, Madrid: Editorial Revista de Derecho Mercantil, Madrid, 1949.*
- *López de Zavalía, Fernando J. Teoría de los contratos, Tomo V, Parte Especial (4). Buenos Aires: Zavalía Editor, 1995.*
- *Sánchez Calero, Fernando. Instituciones de Derecho Mercantil. Decimosexta edición, Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado, 1992.*
- *Partido Comunista de Cuba. VI Congreso. Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, aprobados el 18 de abril de 2011.*
- *Ley N° 59, Código Civil, de fecha 16 de julio de 1987, publicada en la Gaceta Oficial N° 9, Extraordinaria, del mes de octubre de 1987.*
- *Decreto Ley N° 289 “De los créditos a las personas naturales y otros servicios bancarios”, de fecha 16 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 40, Extraordinaria, de 21 de noviembre de 2011.*

Rediseño de los créditos bancarios para entidades agropecuarias

LIC. JOSÉ A. RIVAS POL y DRA. ZULMA MARÍA LEDESMA MARTÍNEZ*

Cuba se encuentra en un proceso de cambio en el ámbito económico, regido por los Lineamientos del PCC. Ello trae consigo que las instituciones radicadas en el país, ya sean prestadoras de servicios, productivas o de ámbito social, deben cambiar a la misma velocidad que el entorno turbulento en el cual estamos inmersos. De no ser así, perecen en el intento.

El sistema bancario no se encuentra fuera de ese ámbito económico social descrito. Es necesario buscar alternativas viables y, con el mínimo riesgo posible, viabilizar el proceso de financiamiento, en busca de un servicio rápido y eficiente, con un elevado control de los créditos otorgados, en especial, a las entidades agropecuarias, encargadas en un alto porcentaje de la sustitución de importaciones y de la alimentación del pueblo.

En la actualidad, el Ministerio de la Agricultura (MINAGRI) y el extinto Ministerio del Azúcar (MINAZ) tienen deudas bancarias reestructuradas a pagar a largo plazo, y se han trazado estrategias para su recuperación. Este fenómeno, que ha puesto la cartera de préstamo en una situación desfavorable, debe ser analizado desde varios vértices. En particular, a la banca le corresponde analizar qué errores cometimos en esos financiamientos y buscar soluciones internas que eviten la ocurrencia de fenómenos financieros como este. Un ejemplo visible está dado por la falta de seguimiento a los créditos en el terreno.

No es menos cierto que ha aumentado considerablemente el trabajo de los gestores de negocios y ellos son los encargados de controlar la evolución productiva y financiera de los créditos otorgados, pero la realidad objetiva los obliga a permanecer dentro de la oficina, ya sea tramitando créditos o realizando otras funciones, a lo cual se une el incremento considerable de clientes a partir de la aprobación de los decretos leyes sobre la entrega de tierras en usufructo.

Nada de lo descrito debe ser una justificación para prestar un servicio que no esté a la altura de la banca cubana y mucho menos para tener la cartera de préstamo saturada de créditos vencidos, rees-

tructurados o renegociados. Es por eso que debemos buscar una vía de financiar a los clientes y tener el tiempo necesario para lograr un control eficiente, con el objetivo de detectar a tiempo y poder corregir un posible fenómeno que afecte la estructura de la cartera de préstamos.

Es necesario conocer cómo los clientes agropecuarios desarrollan sus producciones (UBPC, CPA, CCSF y empresas estatales). Ellos planifican por campañas productivas de frío (noviembre-marzo) y de primavera (abril-octubre), con no menos de 7 cultivos por cada una de ellas. En este caso, se excluyen producciones como el café, el cacao, la caña y el tabaco, por tener un ciclo productivo propio. El banco ha asumido esta forma de trabajo, por lo que a un cliente se le tramita en un año no menos de 14 créditos, cifra que aumenta considerablemente porque el gestor tiene al menos 4 clientes de este tipo. ¿Qué vías puede utilizar el banco para disminuir el riesgo de pérdida con un aumento del control en el terreno?

A continuación se realizarán análisis por grupos de clientes (según su clasificación de riesgo), fase a fase de todo el proceso. Es necesario aclarar que solo se analiza el crédito para capital de trabajo o de producción, ya que es el más reiterado y el que mayor porcentaje representa en la actual cartera de préstamos, lo cual aumenta el riesgo de pérdidas por no ser recuperados en el tiempo pactado.

Modificaciones a clientes de riesgo mínimo

Solicitud del financiamiento para capital de trabajo

Mediante el modelo establecido, se realiza la solicitud del crédito para capital de trabajo. Este modelo incluye, dentro de sus datos, los objetos de crédito con los posibles gastos, o sea, en cada objeto de crédito (puede tratarse de cultivos y/o producción animal) tiene que estar definido cuánto va a utilizar y en qué momento, para definir y planificar la disponibilidad del crédito; deben estar precisadas todas las producciones que se van a financiar

dentro del año. La solicitud sería por un importe total de su necesidad financiera en las dos campañas de producción y debe ser presentada en el banco en el primer trimestre del año, siempre pactando la fecha con el gestor para evitar que se produzca un cuello de botella. Esta decisión no afecta al cliente ni al banco, porque el primer financiamiento ya fue analizado el año anterior para la campaña en la que está laborando.

El cliente presentará en la sucursal la documentación establecida, la cual es recibida directamente por el gestor de documentos bancarios, viabilizando la revisión. El especialista que recibe la documentación la analiza previamente y da su veredicto. De poder tramitarse la solicitud, la asienta en el registro de solicitudes y, en caso contrario, realiza un dictamen que es entregado al cliente, con una copia al gerente comercial, para dejar trazas que posibiliten el esclarecimiento de una reclamación por parte del cliente.

Estudio y decisión del financiamiento para capital de trabajo

El gestor comienza a revisar la legalidad del cliente, verificando que posee toda la documentación legal y que la misma está actualizada conforme a la legislación vigente.

Para este análisis, los gestores de negocios tienen que escoger el método a utilizar, que puede ser: análisis vertical o método porcentual, métodos comparativos o análisis horizontal, cálculo de índices o razones, y el método gráfico. Por su experiencia, el método comparativo es el más efectivo para el trabajo que ellos ejecutan, y se debe tener presente que no todas las entidades pueden tener las razones financieras según lo establecen los libros,

o sea, en cada entidad cada crédito es diferente y su análisis tiene que ser diferenciado. Estos datos son recopilados y analizados aun cuando existe una clasificación de riesgo anterior; no son estáticos, y la clasificación de riesgo que se utiliza tiene carácter retroactivo.

Una vez obtenido el resultado, de ser favorable, se realiza una comparación de todas las producciones a obtener, cotejando los contratos de compraventa, de insumo y su plan de desarrollo para que no existan producciones no contratadas o no planificadas. Esta acción no limita que el banco otorgue un crédito para una producción que no se encuentre en la proyección de desarrollo de la entidad, siempre que tenga su objetivo y sus contratos, y esté en su objeto social certificado al banco.

Con los datos proporcionados por el cliente, el gestor realiza el análisis de cada uno de los objetos de créditos individualmente, haciendo uso de la ficha de costo, y verifica si los ingresos a obtener son superiores a los gastos presentados por el cliente, mediante la ficha de costo. Al calcular el valor de la producción, el cual está determinado por precios prefijados y cotejados con los históricos obtenidos por el cliente, multiplicado por los rendimientos históricos, se disminuyen los descuentos previstos de otros compromisos a cobrar con los ingresos planificados y se calcula el 80%, obteniéndose el valor del respaldo material, que debe ser superior a los gastos a efectuar, y el gestor deberá tomar el menor entre el valor del respaldo material, el valor solicitado y el valor de la ficha de costo.

Una vez calculado cada uno de los valores posibles a otorgar, se procede a la confección de un modelo para determinar el valor total a otorgar y se le distribuye al cliente los gastos a ejecutar por meses (evitando con esta medida el uso indebido del





crédito), según sus planes. En este caso, se tiene presente el flujo de caja proyectado para no permitir que exista más liquidez de la necesaria, y se coteja el flujo de caja con las obligaciones de ventas contraídas mediante los contratos.

Adicionalmente, verifica que las entradas y salidas que se proyectan por el otorgamiento de los financiamientos y por el cobro de sus producciones están reflejadas en el flujo de caja.

Con todos los datos y el análisis realizado, el gestor elabora su informe y lo argumenta con cada uno de los documentos presentados por el cliente y en su documentación de trabajo. Es analizado por el gerente comercial, quien, a su vez, lo circula y el día previsto lo presenta en el Comité de Crédito para su aprobación, si está dentro de sus facultades; de lo contrario, es enviado al Comité de Crédito Provincial. De ser denegado, es cancelado y devuelto al cliente con las recomendaciones necesarias para que comience nuevamente el proceso.

Formalización del crédito para capital de trabajo

Una vez aprobado el financiamiento, se realiza la contratación, donde se pactan las formas de uso, de pago y otros aspectos de importancia para ambas partes, entre los que se encuentran las garantías antes mencionadas, además de actualizar el sistema contable con la disponibilidad aprobada al cliente, la cual va a estar distribuida por campaña, cultivo y tiempo de utilización, lo que posibilita conocer — por el uso de la disponibilidad— en qué momento está el cultivo y realizar un control eficiente a las producciones.

Administración del financiamiento para capital de trabajo

Finalizada la fase contractual, se procede a actualizar los datos en el sistema y se le explica al cliente que puede hacer uso del crédito, según las condiciones pactadas, entre las cuales está otorgar la disponibilidad cuando se requiera, según el plan de siembra y recolecta de las producciones. La forma de hacer uso del crédito es mediante transferencias a su cuenta corriente o de financiamiento. En este sentido, debemos buscar soluciones que permitan a los clientes hacerlo desde la banca remota, ya que está controlada la disponibilidad, o sea, solo pueden utilizar lo que está aprobado para el periodo productivo en el que están inmersos los clientes.

Seguimiento y cancelación del financiamiento para capital de trabajo

El gestor de negocio hará comprobaciones mensuales a los estados financieros de la entidad, así como a su flujo de caja, para ver el comportamiento de las finanzas. De estas comprobaciones rendirá un informe en el último Comité de Crédito del trimestre, con la finalidad de tomar acciones concretas previstas por él en los diferentes escenarios. Trimestralmente realizará una visita de campo para corroborar los datos financieros con la realidad de la producción e incluirá este resultado en el informe. De ser negativos, se pasa a la cancelación del crédito y se pone al cobro para minimizar las pérdidas al sector financiero. Esta acción está estrechamente vinculada con la política de garantía implementada por el sistema bancario, además de la obligatoriedad de asegurar cada producción y endosar la póliza a favor del banco, con el objetivo de hacer uso de ella en situaciones que lo requieran.

Como se evidencia, existen variaciones en el proceso, entre las cuales se encuentran:

- Análisis de un solo crédito por la necesidad financiera del cliente, el cual incluye las dos etapas de producción.
- Eliminación de pasos en el proceso.
- Nueva forma de utilización del crédito, en la que el cliente no depende del gestor de negocios bancarios; se controla mediante el programa de contabilidad del banco. Además, se debe valorar la utilización de la banca remota para estos fines.

Modificaciones a clientes de riesgo bajo

Todo el proceso transcurre de igual modo. La principal diferencia está en el control y el seguimiento.

Seguimiento y cancelación del financiamiento para capital de trabajo

El gestor de negocio realizará comprobaciones mensuales a los estados financieros de la entidad, así como a su flujo de caja para ver el comportamiento de las finanzas. De estas comprobaciones rendirá un informe en el último Comité de Crédito, con la finalidad de emprender acciones concretas previstas para los diferentes escenarios. Bimensualmente, realizará una visita de campo para corroborar los datos financieros con la realidad de la producción. Este informe se discute en el próximo Comité de Crédito y, de ser negativos los resultados, se procede igual que con el cliente de riesgo mínimo.

Al igual que el caso anterior, se evidencian variaciones en el proceso, entre las que se encuentran:

- Análisis de un solo crédito por la necesidad financiera del cliente, el cual incluye una etapa de producción. (Debemos aclarar que, en este caso, el proceso anterior se repite dos veces, o sea, es por campaña productiva del cliente)
- Eliminación de pasos en el proceso.
- Nueva forma de utilización del crédito, en la que el cliente no depende del gestor de negocios bancarios; se controla mediante el programa de contabilidad del banco y, en este caso, no se valora la introducción de la banca remota.

Para los demás clientes, debemos controlar la disponibilidad, pero el análisis y el control de los créditos deben ser más detallados y específicos, o sea, un crédito por cada objeto de crédito.

¿Qué lograríamos con implementar rediseños de procesos como el anterior?

1. Un servicio eficiente a la altura que el país lo está pidiendo mediante los Lineamientos.
2. Un gestor de negocios bancarios capaz de conocer los procesos productivos de sus clientes, al convivir más con ellos. Debemos resaltar que su trabajo de mesa va a disminuir y se va a trasladar directamente a los procesos productivos de los clientes.
3. Un control estricto de la disponibilidad del cliente.
4. Un mayor control de los créditos en el terreno.
5. Disminución de la cartera de vencidos, reestructurados y renegociados.
6. Estados financieros con disminución de pérdidas por la no recuperación de créditos.

Bibliografía

- Amat, O. *Análisis de los estados financieros. Fundamentos y aplicaciones. Barcelona: Gestión 2000, S.A. Cuarta edición. 2000.*
- Bacallao, I. y Z. M. Ledesma (tutor). *Limitantes esenciales dentro del análisis y la evaluación del riesgo del crédito bancario en instituciones financieras bancarias cubanas. Villa Clara, Cuba. Tesis de Licenciatura. Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, 2008.*
- Banco Central de Cuba (BCC). *Normas generales para el otorgamiento, control y recuperación del crédito bancario. En Resolución N° 69 de 1991. La Habana, 1991.*
- Banco de Crédito y Comercio (BANDEC). *Crédito al sector agropecuario. En Manual de Instrucciones y Procedimientos o MIP 230, actualizado en 2013. Sancti Spíritus, Dirección Provincial de BANDEC. 2013.*
- Banco de Crédito y Comercio (BANDEC). *Crédito al sector empresarial. En Manual de Instrucciones y Procedimientos o MIP 234, actualizado en 2013. Sancti Spíritus, Dirección Provincial de BANDEC. 2013.*
- De Rus, G. *Análisis costo beneficio. Barcelona: Ariel Economía. 2001.*
- Garayburu, N. *Análisis e interpretación de estados financieros. Particularidades en el sector bancario. Impresiones gráficas de aseguramiento. BANDEC. La Habana, 2006.*
- Ledesma, Z. M. e I. R. Sánchez, (tutor). *Procedimiento para el análisis de las políticas crediticias en empresas y sucursales bancarias cubanas. Tesis defendida en opción al grado científico de Doctora en Ciencias Contables y Financieras. Villa Clara, Cuba, Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. 2009.*

El fideicomiso en Cuba

Síntesis de tesis
de Diplomado
en Derecho Bancario

LIC. ILIANA GONZÁLEZ VEGA y LIC. JAVIER QUINTANA CEJAS*

Algunos autores definen el fideicomiso como un instrumento jurídico con una expresión financiera. En nuestro caso, está apoyado en el marco normativo y legal del Decreto-Ley 173 del Consejo de Estado, "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras No Bancarias" de 28 de mayo de 1997, y publicado en la Gaceta Oficial de la Republica de Cuba, Extraordinaria de 28 de mayo de 1997, que define las instituciones financieras no bancarias y aprueba las operaciones de fideicomiso en su Artículo 39. Este sí está complementado por la Resolución N°5 del ministro presidente del Banco Central de Cuba, de 30 de agosto de 1997, donde se le otorga licencia específica a la Compañía Fiduciaria, S.A., que se constituye como sociedad anónima cubana mediante Escritura Pública N° 1623 de 30 de agosto de 1996 de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia, inscrita en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias y en el Registro Mercantil Primero de La Habana, para realizar, en consecuencia con la licencia otorgada, operaciones de fideicomisos, figura reconocida en la práctica internacional y actuando como fiduciario, administrador o representante, albacea, administrador judicial, mandatario o apoderado de cualquier persona o entidad, natural o jurídica, estatal o privada, y apoyar el desarrollo de los vínculos de nuestras empresas e instituciones con los mercados financieros externos.

La palabra fideicomiso procede del vocablo latino *fideicomissum*, que se descompone en "*fides*" (fe) y "*comissus*" (encargo o comisión), es decir, un encargo de confianza basado en la buena fe.

Hoy en día, el fideicomiso se entiende como un contrato o negocio jurídico con expresión financiera, mediante el cual una persona natural o jurídica que recibe el nombre de fideicomitente o constituyente, transfiere un bien o derecho (una transmisión basada en la buena fe, aunque no definitiva del dominio, sino de la titularidad formal) a una persona llamada fiduciario (una institución financiera aquí en Cuba), quien se convierte en titular legal del mismo, pero con el encargo de traspasarlo o distribuirlo entre uno o más beneficiarios (llamados también fideicomisarios) en el momento y según se haya convenido entre las partes del contrato.

El fideicomiso es un instrumento eficaz para el cumplimiento de obligaciones, bajo la perspectiva del derecho internacional privado y como herramienta financiera para canalizar y controlar recursos de empresas, de inversionistas estatales o privados, nacionales o foráneos, de entidades financieras y de organizaciones no gubernamentales; para custodiar bienes o apoyar programas estatales destinados a la creación de infraestructuras y para el desarrollo económico o social, entre otros propósitos.

El fideicomiso cuyo correlato anglosajón es el "Trust" con antiguas raíces en el derecho romano, tuvo cierta relevancia en Cuba antes de 1959. Todo indica que llegó aquí, igual que al resto de Latinoamérica, mediante los norteamericanos.

El ejemplo más conocido entre las organizaciones bancarias cubanas que lo utilizaron, es el *Trust Company of Cuba*, fundado en 1905 en el Gobierno de Tomás Estrada Palma. También el *Trust* fue utilizado por otros bancos del país, como el Hipotecario Mendoza y la Compañía Cubana de Fianzas (entidad cubana privada), según se expresa en la bibliografía consultada en *Cuba Económica y Financiera*, enero-diciembre 1958-1960.

En la referencia bibliográfica de Banco Nacional de Cuba, Memorias 1957-1958, se recogen las agencias fiduciarias durante el ejercicio económico de esos años, con respecto a operaciones de préstamos, donde el Banco Nacional de Cuba actuó como agente fiduciario con el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES) y con otras entidades, atendiendo las obligaciones derivadas de esos contratos hasta su total liquidación, por ejemplo:

- Convenio con el Instituto de Estabilización del Azúcar.
- Club Bancario Nacional.
- Organización Nacional de Administración de Hospitales del Estado (ONAHE).
- Asociación Nacional de Caficultores.

Con posterioridad a la nacionalización de la banca, se dejó de practicar esta modalidad de manera específica, aunque quedaron comportamientos inherentes a dicha figura.

A mediados de la década de los 80, fue concertado un fideicomiso con el Programa Mundial de Alimentos para administrar un fondo dirigido al desarrollo de la cuenca lechera en Jimaguayú, en la oriental provincia de Camagüey. Luego se administraron otros fondos donados para reforzar los programas alimentarios en marcha en las zonas orientales del país.

Como parte del perfeccionamiento del sistema bancario cubano, en 1996 se aprobó la primera entidad especializada en fideicomiso, la Compañía Fiduciaria, S.A. para desarrollar la figura de fideicomiso, apoyando el desarrollo de vínculos entre empresas e instituciones con los mercados financieros internacionales.

Actualmente, estos servicios se han ampliado y diversificado. Lo más importante es que se logró ganar la confianza de nuestros clientes y que se pudo hallar soluciones a problemas que se presentan con frecuencia en el ámbito de la intermediación financiera, aunque en estos momentos está un poco deprimida la utilización de la figura, debido a la ausencia o vacío legal para aplicarla, así como al desconocimiento en su utilización por personas naturales y jurídicas y, en consecuencia, a la aplicación de regulaciones de carácter administrativo.

Características generales

El negocio fiduciario trascendió, al otorgar asistencia financiera a productores agropecuarios no asegurados, ante la ocurrencia de adversidades climatológicas provocadas por el huracán Lili en diciembre de 1996; también administra fondos en divisas para programas de desarrollo del camarón de cultivo y ha intervenido en la importación de piezas y medios de transporte e insumos para empresas, así como en la facilitación de pagos de portadores energéticos del Ministerio del Azúcar, lo cual constituyó el primer fideicomiso público en moneda libremente convertible.

Asimismo, propicia el desarrollo tecnológico de empresas vinculadas al Ministerio de la Construcción y respalda el fomento y desarrollo de la producción agrícola y forestal cubana, entre otras acciones. En general, se ha producido un sostenido incremento de las magnitudes financieras y de las operaciones fiduciarias, y se ha logrado una mayor cobertura geográfica mediante los bancos y las entidades financieras no bancarias.

Esta figura, extremadamente versátil para apoyar esquemas de alta financiación, es a la vez una de las acciones más humanas que un banquero puede practicar, por lo cual está llamada a ser una herramienta de gran ayuda tanto para las empresas nacionales, como las extranjeras.

El fiduciario tendrá en cuenta las normas vigentes de la Superintendencia Bancaria sobre lavado

de activos, identificando el origen de los fondos, así como al fideicomitente o constituyente y los beneficiarios.

La fuente del fideicomiso en Cuba es el contrato en su forma escrita, basándose en la autonomía de la voluntad de las partes; es atípico, ya que no existe una ley que lo regule, se constituye de acuerdo con las necesidades del cliente y se nutre técnicamente del fideicomiso regulado en América Latina, así como de algunas referencias en el Código Civil cubano relacionadas con la transmisión de los derechos sobre bienes, el mandato y la figura del albacea, teniendo en cuenta los principios generales sobre la contratación económica y de los tipos de contratos, según el Decreto-Ley N° 304 y el Decreto N° 310 de 2012.

La finalidad del fideicomiso está en el destino que el FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO acuerden darle al objeto del contrato, cuyas características son las siguientes:

- Ha de ser lícito y que no defraude a terceros.
- No puede ser secreto.
- Contrato multilateral, sinalagmático y bilateral.
- Oneroso, atípico, consensual y conmutativo.
- Los fondos son inembargables, ya que constituyen un patrimonio autónomo o independiente que no se une al patrimonio del FIDUCIARIO.

El Dr. Sergio Rodríguez Azuero, en su libro *Contratos bancarios*, define el contrato fiduciario de la siguiente forma: "...negocio jurídico en virtud del cual se transfiere uno o más bienes a una persona, con el encargo de que los administre o enajene, y con el producto de su actividad cumpla una finalidad establecida por el constituyente, en su favor o en beneficio de un tercero".¹

El mencionado tratadista también refiere que en esa definición coinciden los siguientes países: Colombia, Venezuela, Honduras, Costa Rica, El Salvador y Bolivia.

De la definición transcrita, se pueden destacar los siguientes elementos esenciales del fideicomiso: Es un negocio jurídico, que implica la transferencia de bienes o derechos; existe un encargo para el adquirente y un destino final del producto, que puede ser en beneficio del que ha transferido el bien inicialmente, o de un tercero.

Las partes del contrato son las siguientes:

- Fideicomitente (cliente). Transmite bienes o derechos.
- Fideicomisario (beneficiario). Recibe los beneficios del fideicomiso; puede ser el propio fideicomitente, pero nunca el fiduciario.
- Fiduciario (institución financiera). Quien recibe los bienes o derechos del fideicomitente.

Los bienes fideicomitados (en fideicomiso) forman un patrimonio autónomo y deben contabilizarse

¹ Rodríguez Azuero, Sergio: *Contratos bancarios*. Legis, Bogotá, 2002.

zarse separados de los bienes del fiduciario. El fiduciario está obligado a su administración, gestión y custodia, de acuerdo con el contrato, y a hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir el fin del contrato, además de rendir cuentas de su gestión.

Modalidades más comunes

De administración: Es la variante clásica. Se transfieren bienes al fiduciario para que los administre a favor de un beneficiario o del propio fideicomitente. Responde a la conveniencia del fideicomitente de relevarse de la administración de sus bienes, sea por razones de edad, de ocupación, de comodidad, seguridad y transparencia en el manejo de los fondos. Ejemplo: administración de la Tesorería de empresas (contratos de salvamento de empresas), que debido a su crítica situación financiera, tienen su cuenta corriente embargada y no pueden honrar sus deudas a los acreedores, ni hacer uso de la cuenta para sus gastos corrientes.

De inversión: Constituye una modalidad del anterior, y con este se procura obtener un rendimiento de los bienes, que se optimiza por el manejo profesional de un fiduciario. Permite la participación de pequeños accionistas en inversiones a gran escala.

El fiduciario debe “invertir los bienes provenientes del negocio fiduciario en la forma y con los requisitos previstos en el acto constitutivo”. Los bienes fideicomitidos el fiduciario siempre los administrará de conformidad con las instrucciones del fideicomitente, sobre todo velando por que se respete el contrato; lo cierto es que el fiduciario no puede apropiarse de ellos, por cuanto no forman parte de su propio patrimonio.

De garantía: Es un negocio jurídico por medio del cual se transfiere al fiduciario la titularidad de ciertos bienes y derechos, con el objeto de respaldar el cumplimiento oportuno de una obligación a favor de un tercero (acreedor o fideicomisario), que puede ser la entidad financiera acreedora, durante un plazo establecido o hasta que el fideicomitente cumpla con las obligaciones contraídas, en especial, las de tipo crediticio; puede sustituir con ventaja a la prenda y a la hipoteca, haciendo más sencillo y flexible el cumplimiento de las obligaciones, en beneficio de la persona designada como beneficiario, asegurando el destino del fondo fiduciario de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de fideicomiso.

En los títulos valores el fiduciario los administra y cobra sus rendimientos si los hubiere, incorporando al fideicomiso tales réditos y a efectos de que dicho patrimonio separado y especial sirva de medio de caución de créditos otorgados al fideicomitente por un acreedor.

De seguro: En esta modalidad se designa a la entidad fiduciaria como beneficiaria, por ejemplo, del seguro de vida para que, al fallecer el constituyente, la suma se destine a un fin específico.

Inmobiliario: Utilizado como garantía en proyectos de construcción, administrando la totalidad de los recursos financieros, a fin de atender diferentes costos y gastos, considerando cláusulas de garantía; constituye una forma de caución para los acreedores de los promotores o promitentes compradores.

Público: Es una relación jurídica mediante la cual las instituciones de la administración pública encargan al fiduciario la administración y manejo de los fondos destinados a la concesión de préstamos o de redescuento de créditos otorgados por entidades financieras para una determinada finalidad; cabe también la destinación de recursos para el desarrollo de programas o proyectos socioeconómicos, una obra específica que, por su largo alcance y elevado costo, presenta aspectos complejos que puedan controlarse y administrarse ventajosamente por una entidad especializada.

Se integra por:

- La suma fideicomitida inicialmente destinada por el fideicomitente para la consecución de los fines de este fideicomiso.
- Las sumas que puedan analizar las dependencias y entidades de la administración pública para el desarrollo de los fines de un fondo.
- Las cantidades que en el futuro aporte el Estado.
- El producto de las recuperaciones y rendimientos de las inversiones y demás operaciones que se realicen con recursos del fondo de inversiones libres del fideicomiso.

Su objeto:

- a) La inversión de fondos públicos.
- b) Manejo y administración de obras públicas.
- c) Prestación de servicios.
- d) Producción de bienes para el mercado.
- e) Remodelación urbana.
- f) Desarrollo de parques y zonas especiales o industriales.
- g) Asignación de recursos del Estado para sufragar pérdidas por desastres y catástrofes naturales.

Testamentario: Constituye la posibilidad de designar al fiduciario para que, a la muerte del causante, reciba la totalidad o parte de sus bienes, con el objeto de destinarlos a cierta finalidad, o para beneficiar a personas determinadas.

Educativo: Aportaciones que se realizan para sufragar los gastos educativos de los hijos en un futuro.

Financiero: Actúa como vehículo de “securitización” o “titulización”. Las entidades financieras emiten títulos sobre activos crediticios, lo que les permite obtener liquidez inmediata.

Ventajas

La importancia del fideicomiso consiste en que es un soporte para el desarrollo de la economía

sobre la base de la transparencia en el manejo de los recursos, pues las posibilidades de utilizar el fideicomiso para materializar ideas y proyectos son prácticamente infinitas, basándose solo en el ingenio y la idea del ser humano.

- Aísla los activos transferidos en un patrimonio independiente. Por lo tanto:
- La quiebra del FIDUCIARIO (administrador) no implica la del fideicomiso.
- La quiebra del FIDUCIANTE (quien entrega el bien objeto del fideicomiso) no implica la del fideicomiso.
- Mejora el costo del endeudamiento en la medida que mejora el riesgo.
- Puede implicar ventajas financieras e impositivas; permite la emisión de títulos valores o certificados de participación, implicando una forma de llegar al mercado de capitales y brindando un mejor marco impositivo.
- Ante incumplimientos, el FIDUCIARIO actúa sin necesidad de acudir a la justicia.
- Fortalece acuerdos societarios, proyectos, etcétera.
- Brinda en diversos casos la necesaria transparencia a través del control del FIDUCIARIO.

La actividad de fideicomiso representa garantía y seguridad para el cliente, transparencias en las operaciones financieras y beneficios que rinden fruto para la economía nacional, por lo que se define como una relación versátil y única, en la que el cliente deposita su confianza en un fiduciario y le transfiere bienes y derechos para el cumplimiento de un fin específico, lícito y viable; este servicio que se solicita no tiene transferencia de bienes y se formaliza mediante un contrato de mandato.

El fideicomiso genera la confianza de que los recursos van a ser manejados con transparencia y eficiencia; se minimiza la corrupción y se logra una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

El fiduciario, como un administrador de recursos públicos, puede a través del fideicomiso permitir la reestructuración de entidades tanto públicas como privadas, así como el desarrollo de viviendas de bajo costo e interés público, entre otros, tema que puede ser de gran trascendencia para nuestro país.

La figura del fideicomiso tradicionalmente ha dado respuesta, confianza, certidumbre y seguridad jurídica a la intermediación financiera en desarrollos turísticos, a proyectos de inversión e inmobiliarios en sus diversas modalidades, como emisario y depositario de garantías fiduciarias por financiamientos otorgados por promotores.

Dentro de la administración, el registro contable de las operaciones se trata de un patrimonio que los clientes (fideicomitentes) transfieren al fiduciario para el cumplimiento de un fin específico, que deja de pertenecer temporalmente al fideicomitente, pero tampoco es del fiduciario, quién queda

obligado a registrar estas operaciones en cuentas de orden, separadas del patrimonio del fiduciario (banco o entidad financiera), lo cual constituye un principio insoslayable en esta materia, "la propiedad fiduciaria" (Teoría de la afectación del patrimonio).

Los bienes fideicomitidos son parte de un patrimonio autónomo:

- Están separados del resto de los activos.
- Se excluyen de la garantía general de los acreedores del fiduciario.
- Se excluyen de la garantía general de los acreedores del fideicomitente y del beneficiario.

En esencia, esto aporta mayor transparencia a la actividad, en virtud de que el fideicomitente siempre conozca dónde se encuentran sus bienes y derechos, que han sido separados convenientemente de los del fiduciario y del resto de los clientes, teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del patrimonio fideicomitado depende de la legislación nacional de cada país, y como en Cuba no hay una norma de fideicomiso, rige la ley del contrato.

Los bienes entregados a título de fiducia mercantil pueden ser perseguidos por los acreedores del fideicomitente, siempre y cuando se trate de obligaciones surgidas con anterioridad al contrato de fiducia mercantil, y se evidencie la mala fe en la constitución del fideicomiso. Cuando el fideicomitente sea a la vez beneficiario del contrato, se podrán perseguir los rendimientos por cualquier clase de acreedores, sin importar la fecha en la cual se contrajeron las obligaciones.

Los bienes objeto de la fiducia no forman parte de la garantía general de los acreedores del fiduciario y solo garantizan las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida, por lo cual los acreedores del fiduciario no podrán perseguir los bienes que este posee a título de fiducia mercantil.

Las sociedades fiduciarias, dentro de sus modalidades de actuación, están circunscritas esencialmente a la realización de negocios fiduciarios, tanto en la modalidad de fiducia mercantil, como a través de los llamados encargos fiduciarios. En uno u otro caso existe unanimidad en la doctrina y en la postura consistente y reiterada de la Superintendencia Bancaria. En estos negocios las sociedades fiduciarias no pueden asumir obligaciones de resultados, sino exclusivamente de medios.

- Según la doctrina, el régimen de la propiedad fiduciaria tiene inspiración en las figuras del *fideicomissum* y del pacto *fiduciae* del derecho romano, mientras que en el contrato de fiducia regulado en el estatuto mercantil trata de implantar el concepto del *Trust*, propio del derecho anglosajón.
- Cabe observar que cualquier persona jurídica no puede actuar en calidad de fiduciario. Para desempeñarse como tal en Cuba, tiene que ser una ins-

titución financiera con licencia previa otorgada por el Banco Central.

Características especiales del contrato en Cuba

- a) Son contratos de naturaleza mercantil, faltos de regulación legal específica en muchos casos, lo que obliga a una prolija redacción contractual de los mismos y a la aplicación analógica de preceptos civiles y mercantiles de contratos de características similares.
- b) Solemnes tanto en la fiducia mercantil, como cuando este se configure por testamento.
- c) Onerosos porque suponen cargas recíprocas para las partes obligadas.
- d) Conmutativo porque debe suponerse que en el contrato existe equivalencia de las prestaciones a cumplirse tanto por el constituyente o fideicomitente, como por el fiduciario, teniendo en cuenta que el fideicomiso es un medio para obtener una finalidad.
- e) Por regla general, son de tracto sucesivo porque las prestaciones se cumplirán en diversos momentos durante la vigencia del contrato.
- f) Atípico. Al no existir una norma que rijan su constitución, efectos y determinadas obligaciones, se aparta de los modelos representativos.
- g) Buena fe recíproca: El principio de la buena fe característico de la contratación mercantil cobra especial vigencia en el ámbito bancario, ya que, como expresa Garrigues² (abogado y catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Madrid), *“el uso social ha hecho que el contrato bancario sea, en mayor medida que en ningún otro, un contrato de buena fe basado en la recíproca confianza”*. Esta buena fe recíproca descansa también en el “secreto bancario³”, que es la protección a la intimidad personal, basada en el conocimiento de los datos bancarios y financieros de la clientela.
- h) Se inscriben en la actividad principal de intermediación financiera.
- i) Sus objetos esenciales de contratación son: el dinero, tanto el legal (billetes de banco y monedas) como el bancario (imposiciones a plazo, certificados de depósito, etc.), así como el crédito (en sus distintas manifestaciones como apertura de crédito, préstamo, descuento, concesión de avales, etcétera), los títulos valores y otros instrumentos financieros y mercantiles, además de bienes muebles e inmuebles.
- j) Son contratos que implican jurídicamente la comparecencia ineludible de una institución financiera, como parte contratante que singulariza el contrato, y también porque este tipo de operatoria financiera solo puede realizarse por quien desde la perspectiva jurídico-administra-

tiva pueda ejercer esta actividad en Cuba, tal como reconoce el Decreto-Ley N° 173/1997 “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras No Bancarias.

Diferencias entre negocios fiduciarios y encargos fiduciarios

En el contrato de fiducia mercantil o en el encargo fiduciario la entrega de los bienes conlleva o no la transferencia de la propiedad de los mismos, y hay o no lugar a la formación de un patrimonio autónomo. Pero en todo caso, los bienes quedarán especialmente afectos al cumplimiento de la finalidad señalada en el acto constitutivo. En su ejecución el fiduciario debe administrarlo no según su propio criterio y conveniencia, sino de conformidad con el contrato y las normas legales que rigen la actividad, por lo que la Ley Mercantil estableció en cabeza del fiduciario, como consecuencia del carácter personalísimo de estos negocios, una serie de deberes indelegables, como la realización diligente en los actos necesarios para cumplir la finalidad del contrato, apoyado en las garantías del derecho público, pues no se trata de eludir las normas legales sobre la materia, sino de darles cabal cumplimiento mediante el contrato para cumplir en forma más ágil y efectiva los planes y programas trazados por el gobierno.

Relación entre el Trust como correlato anglosajón del negocio fiduciario

En el Trust: El reconocimiento de una titularidad fiduciaria nos acerca a una de las instituciones más importantes y diferenciadoras del derecho anglosajón, con desdoblamiento de la propiedad legal o formal (propiedad fiduciaria) y propiedad substancial o económica del beneficiario. La estructura implica la existencia de negocio único, tanto en lo que toca con la propiedad del *Trustee*, como en lo que se dice con sus obligaciones; garantías amplias para las partes, especialmente para el constituyente o sector, sin presentar la posibilidad de abuso frente a la Ley; doble titularidad en relación con un mismo bien o grupo de bienes (propiedad legal a nombre de una persona y los beneficios corresponden a otra distinta). El *Trust* voluntario surge de un acto unilateral mediante el cual se afecta un bien en beneficio de un tercero.

El negocio fiduciario: Pueden reconocerse dos relaciones, aunque sean independientes; busca una sola finalidad. Un solo derecho de propiedad atribuida al fiduciario. Resulta de un contrato bilateral entre el constituyente y fiduciario.

² Garrigues Díaz-Cañabate, Joaquín. *Negocios Fiduciarios en Derecho Mercantil*, Madrid 1955, p.6.

³ Resolución N° 66 del Ministro Presidente del BCC “Reglamento sobre el secreto bancario” de fecha 1° de junio de 1998, GOO N° 31/98.

Conclusiones

Esta figura ha experimentado un destacado crecimiento, atendiendo a su condición de instrumento útil y versátil para canalizar y controlar recursos, así como en la custodia de bienes, empleándose como instrumento de apoyo a programas subvencionados por los presupuestos estatales. Por ello, el fideicomiso constituye un mecanismo cada vez más conocido y menos excepcional, pero aún existe desconocimiento para la utilidad de la figura, influenciado por el gran vacío legal.

Se espera que este análisis sirva para ganar claridad para el estudio del fideicomiso y conocer un poco más acerca de esta importante figura, legado del derecho romano y anglosajón, que ha venido a llenar un vacío en la práctica jurídica de nuestro país, y que en la práctica resulta un arma muy eficaz para realizar fines de la más variada índole.

En el tiempo transcurrido la Compañía Fiduciaria ha prestado diversos servicios entre fideicomisos, mandatos y otros encargos de confianza. Consideramos que lo más importante no son las cifras manejadas, sino habernos ganado la confianza de nuestros clientes, máxima expresión de nuestro trabajo, aportando soluciones a los problemas que con más frecuencia se presentan en el ámbito de la intermediación financiera y en los requerimientos de asesoría y consultoría de procesos a empresarios cubanos y extranjeros.

Recomendaciones

- Aprobar una norma legal para las operaciones de fideicomisos.
- Promover la figura e implementar una cultura fiduciaria en el sector gubernamental, que permita el uso de fideicomisos para el desarrollo de sus proyectos.
- Promoción de la fiducia pública en apoyo al sector estatal y a otras formas de gestión no estatal.
- Promover la fiducia inmobiliaria para el desarrollo de proyectos de construcción inmobiliaria como interés social.
- A partir de la utilización de la figura de fideicomiso, se puede poner en práctica y hacer extensiva en todo el país la propuesta elaborada por el director y la subdirectora provincial del Banco Popular de Ahorro de Camagüey, y del secretario ejecutivo de la ANEC provincial, acerca de la contribución del ahorro monetario de la población al desarrollo local. Esta contribución puede ser mediante una cuenta de administración entre la Compañía Fiduciaria, S.A. y el Grupo de Desarrollo Local de cada municipio, donde

la compañía pueda emitir informes mensuales –o según lo que acuerden las partes– sobre la utilización de estos fondos aportados por personas naturales que estén dispuestas a contribuir con recursos monetarios propios al desarrollo de su municipio o localidad, teniendo en cuenta el carácter humanitario del pueblo cubano, su solidaridad y probado sentido patriótico.

El Grupo de Desarrollo Local debe contar con una proyección de estímulo al ahorro, utilizando los fondos para el desarrollo del municipio y, a su vez, buscar rendimientos e ingresos que cubran los montos depositados por la población, como una forma de autogestión y rendimiento de esos recursos.

La Compañía Fiduciaria, S.A. pudiera gestionar con el Ministerio de Finanzas y Precios (MFP) el reembolso de la parte que no se lograra cubrir, o sea, que no se restituyera con los ingresos obtenidos, de forma que dicho ministerio pueda asumir mediante el presupuesto aquellas actividades que no generen rendimientos. Por ello, debe analizarse un equilibrio entre obras sociales que no generan rendimientos, por ejemplo, un centro de rehabilitación y otras que sí obtengan ingresos, como un círculo social comunitario que brinde todo tipo de servicios de recreación para toda la comunidad, y que pueda contribuir a resarcir esos importes depositados por la población, representando una nueva fuente de financiamiento para el desarrollo de la localidad.

- Otra variante sería potenciar la administración de los fondos presupuestarios con el Ministerio de Finanzas y Precios, mediante el fideicomiso con las cooperativas no agropecuarias (CNA), lo cual puede extenderse a otras formas de gestión no estatal que puedan estar asociadas jurídicamente como, por ejemplo, sociedades anónimas, sociedades unipersonales, utilizando todas las variantes que permitan desarrollar el fideicomiso público y extenderlo a personas naturales.
- Utilización de la figura del fideicomiso en la Zona Especial de Desarrollo Mariel (ZEDM), aprobada mediante Decreto-Ley N° 313/2013, que establece que concesionarios y usuarios pueden ser personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio en el extranjero y capital extranjero, así como también personas jurídicas nacionales.
- Posibilidad de emplear el fideicomiso, figura de probada eficacia en el mundo financiero latinoamericano para contribuir al desarrollo económico de las naciones del área y administrar bienes y derechos de la forma más eficiente, entre ellos, recursos monetarios nacionales limitados o transferidos desde el exterior.

Bibliografía

- *Libro de Cuba. Cincuentenario de la Independencia 1902-1952. Centenario del nacimiento de José Martí. Impreso 30 de junio de 1954.*
- *Cuba Importadora e Industrial: 1926-1936.*
- *Cuba Económica y Financiera: enero-diciembre 1954.*
- *Cuba Económica y Financiera: enero-diciembre 1958.*
- *Cuba Económica y Financiera: 1958-1960.*
- *Banco Nacional de Cuba. Memorias 1957-1958. Impreso 30 de agosto de 1960. La Habana, Cuba.*
- *Banco Nacional de Cuba. Memorias 1958-1959. Impreso 2 de noviembre de 1959. La Habana, Cuba.*
- *Rodríguez Azuero, Sergio. Contratos bancarios. Su significación en América Latina.*
- *Rodríguez Azuero, Sergio. La fiducia: regulaciones recientes en América Latina.*
- *Boletín Jurídico N° 086. Diciembre 1990-junio 1993. Superintendencia Bancaria. Colombia.*
- *Tratado teórico-práctico sobre fideicomiso. Miguel Acosta Romero y Pablo Roberto Almazán Alaniz (incluye compilación de disposiciones legales que rigen el fideicomiso en México hasta diciembre de 1996).*
- *Cañizares Abeledo, Diego Fernando. Derecho Comercial. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2012, p. 601.*
- *Cuba. Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana. Código de Comercio: Actualizado. La Habana: Editorial Félix Varela, 199, p. 265.*
- *Cuba. Ministerio de Justicia. Código de Comercio. Anotado y concordado. La Habana: s.n. 197, p. 420.*
- *Cuyás, Arturo y Antonio. Gran Diccionario Cuyás inglés- español y español-inglés. Colombia: Ediciones Aymsa, 1995. 748 páginas.*
- *Garrigues, Joaquín. Contrato bancario. Madrid. Imprenta Aguirre, p. 698. 1975.*
- *Código de Comercio. Sección segunda, artículos 281, 293, 294, 297, pp. 76-80.*
- *Ponencia presentada en el VII Congreso de la ANEC en junio 2013. Revista del Banco Central de Cuba N° 2, pp. 21-24. 2013.*
- *Artículo sobre la Zona Especial de Desarrollo Mariel (ZEDM). Periódico Juventud Rebelde (La Habana): 4-5. 3 de noviembre de 2013.*
- *Decreto Ley N° 313 de la Zona Especial de Desarrollo Mariel (ZEDM). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 26 de 23 de septiembre 2013.*
- *Decreto Ley N° 305 y Decreto Ley N° 306 de las cooperativas no agropecuarias. Decreto N° 309 Reglamento de las cooperativas. Resolución N° 570 del MEP Sobre el procedimiento de licitación para las cooperativas. Resolución N° 427 del MFP Sobre la sujeción de las cooperativas a la Ley del Sistema Tributario. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 053 de 11 de diciembre de 2012.*
- *Resolución N° 431/2013 del MFP que aprueba la utilización de recursos presupuestarios del Fondo para Desarrollo destinado a respaldar los financiamientos que otorguen los bancos a las cooperativas no agropecuarias.*
- *Instrucción N° 5 de 2013 del ministro presidente del Banco Central de Cuba "Sobre la evaluación y aprobación de las instituciones bancarias a los créditos para capital de trabajo que soliciten las cooperativas no agropecuarias".*

Colección Menocal: única en el mundo

LIC. SANDRA MADIEDO RUIZ*

Está expuesta en
el Museo Numismático
del Centro Histórico de La Habana

La Colección Menocal, única en el mundo y compuesta por las monedas que inauguraron en Cuba el Sistema Monetario Nacional en 1914, se expone permanentemente en el Museo Numismático del Centro Histórico de La Habana.

Son piezas cuya singularidad está dada porque fueron las primeras de la denominación de 1915 y 1916, y deben su nombre al entonces presidente de la República Neocolonial, Mario García Menocal, a quien se les entregaron, informó Tania Jay Torres, especialista de la Colección Cubana de la institución.

Inés Morales García, jefa del Departamento Técnico del museo, valoró la importancia que tuvieron las nacientes piezas de la República de Cuba para la historia monetaria del país, pues constituyeron un atributo de soberanía, al circular monedas propias junto con las del dólar estadounidense.

“A casi un siglo de su fabricación en la Casa de la Moneda de Filadelfia, en Estados Unidos, el museo las conserva en sus estuches originales para que el público conozca los antecedentes del actual sistema, ya que las piezas de 1915 tienen parecido con las actuales”, destacó Morales.

La moneda de plata de 10 centavos fue la primera en elaborarse, el 9 de marzo de 1915; a su vez, la pieza de oro de 1916 es la más valiosa de la numismática cubana porque igual a ella existen menos de 10 en el mundo, las cuales forman parte de colecciones privadas, expresó Tania Jay.

La serie está dividida en 13 monedas, de las cuales seis son de oro por valor de 20, 10, 5, 4, 2 y un peso; cuatro de plata y tres de cobre-níquel, todas en diferentes cuantías, subrayó Inés Morales.

Las piezas de oro llevan en el anverso la efigie de José Martí, mientras que las de plata y cobre-níquel, una estrella. Ambas fueron diseñadas por Charles E. Barber, grabador de la mencionada fábrica norteamericana, la cual acuñó todas las monedas posteriores cubanas hasta 1960.

La ley que inició el Sistema Monetario Nacional dispuso la acuñación de la moneda nacional tenien-

do como base el patrón oro, el cual fue desmonetizado en el país, estableciéndose el 22 de mayo de 1934 un nuevo modelo metálico: la plata.

En la actualidad, ninguna nación acuña monedas de oro ni de plata, para la circulación ordinaria; sin embargo, en ocasiones especiales o conmemorativas son destinadas a la venta en el mercado numismático.

La única moneda cubana en la que aparece el rostro de una mujer —la patriota Leonor Molina, exiliada en Estados Unidos—, se muestra en el propio museo junto a otras rarezas, como los billetes emitidos por Carlos Manuel de Céspedes durante la lucha contra el colonialismo español en 1868, en los territorios libres de Cuba.

(Tomado de la edición digital del periódico Trabajadores)

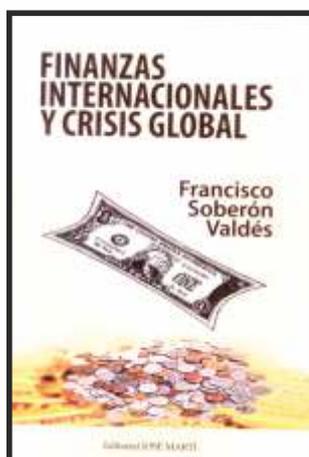


* Periodista.

Nuevas adquisiciones

FINANZAS INTERNACIONALES Y CRISIS GLOBAL

Francisco Soberón Valdés



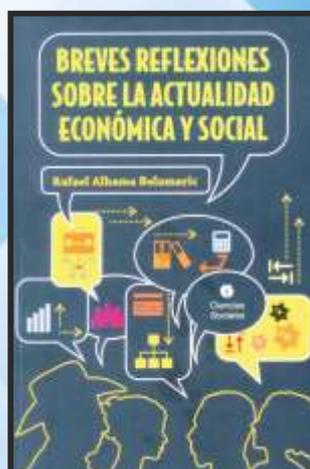
La presente antología deberá convertirse en una obra imprescindible para la mejor comprensión de los acontecimientos que tienen lugar en el mundo de las finanzas internacionales. Contribuye a reflexionar sobre la esencia anárquica del capitalismo y los efectos que esta engendra.

BREVES REFLEXIONES SOBRE LA ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL

Rafael Alhama Belamaric

Se abordan los cambios políticos, sociales y económicos que tienen hoy amplia repercusión en la nación.

Mediante reflexiones, el autor llama a la socialización del pensamiento colectivo e individual. Es una contribución al debate y a la solución de los problemas por los que transita el país.

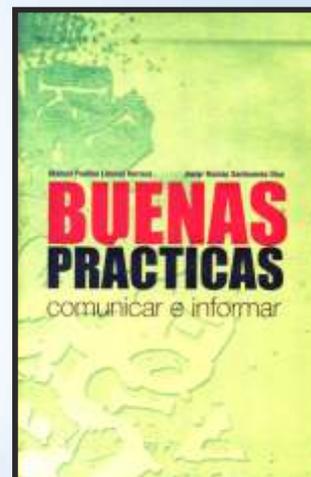


BUENAS PRÁCTICAS: COMUNICAR E INFORMAR

Manuel Paulino Linares Herrera y

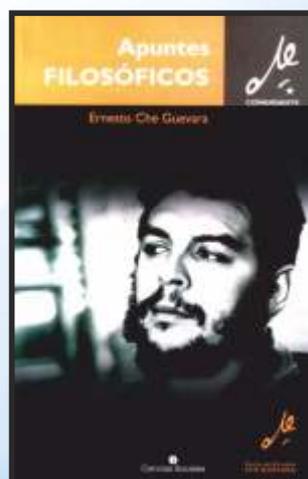
Javier Ramón Santovenia Díaz

La presente publicación aborda los métodos y medios que deben emplearse, así como los elementos básicos de redacción y estilo para los textos de ciencia y tecnología. Nos recuerda que el conocimiento no es privativo, sino que debe socializarse y compartirse con todos y para el bien de todos.



APUNTES FILOSÓFICOS

Ernesto Che Guevara



Los irreverentes comentarios del autor están llenos de sugerencias y nos devuelven a Marx, Engels, Lenin y otros pensadores marxistas con nuevas reflexiones. Sus interpretaciones combinan juicios sobre las virtudes y los defectos de las obras con las implicaciones que tuvieron y su lugar en la historia del marxismo.

HABLEMOS DE COMUNICACIÓN

Yarmila Martínez Nocedo

La obra presenta una propuesta de solución a la gran fragmentación del conocimiento dentro de los ámbitos empresariales, referente al lugar de cada uno de los procesos y modalidades de la comunicación, como, por ejemplo, la publicidad y las relaciones públicas.

